

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 1 de 86</b>

## HISTORIA INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL 1955 - 2001

Fecha de aprobación:	03/10/2024
Fecha de vigencia:	N/A
Instancia de aprobación:	Comité de Archivo y Gestión Documental
Denominación de la Autoridad Archivística:	Archivo General de la Nación
Responsable de la elaboración:	Martha Yaned Rodríguez Polo Norman Mendivelso Sua
Fecha de publicación:	13/11/2024

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 2 de 86</b>

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. PRESENTACIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>3. ANTECEDENTES HISTORICOS</b>	<b>7</b>
3.1 Políticas públicas de educación en Colombia 1950-1994	7
3.2 Antecedentes Institucionales de la Universidad Pedagógica Nacional	15
<b>4. PERIODIZACIÓN DEL FONDO ACUMULADO</b>	<b>17</b>
4.1 Línea de tiempo	18
<b>5. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y AVANCE DE LOS PERIODOS INSTITUCIONALES</b>	<b>18</b>
5.1 Primer Periodo 1955 – 1969	18
5.1.1 Estructura Orgánica del Primer Periodo	19
5.1.2 Organigrama del Primer Periodo	20
5.1.3 Desarrollo Institucional del Primer Periodo	20
5.1.3.1 Oficinas Administrativas.	20
5.1.3.2 Órganos Colegiados.	28
5.2 Segundo Periodo 1970 – 1980	28
5.2.1 Estructura Orgánica del Segundo Periodo	28
5.2.2 Organigrama del Segundo Periodo	30
5.2.3 Desarrollo Institucional del Segundo Periodo	31
5.2.3.1 Oficinas Administrativas.	31
5.2.3.2 Órganos Colegiados.	42
5.3 Tercer Periodo 1981 – 1994	50
5.3.1 Estructura Orgánica del Tercer Periodo	51
5.3.2 Organigrama del Tercer Periodo	53
5.3.3 Desarrollo Institucional del Tercer Periodo	53
5.3.3.1 Oficinas Administrativas.	53
5.3.3.2 Órganos Colegiados.	58

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 3 de 86</b>

5.4	Cuarto Periodo 1995 – 2001 -----	64
5.4.1	Estructura Orgánica del Cuarto Periodo -----	64
5.4.2	Organigrama del Cuarto Periodo -----	66
5.4.3	Desarrollo Institucional del Cuarto Periodo -----	66
5.4.3.1	Oficinas Administrativas. -----	66
5.4.3.2	Órganos Colegiados. -----	71
5.5	Tablas de retención documental -----	84
<b>6.</b>	<b>FUENTES CONSULTADAS -----</b>	<b>85</b>
6.1	BIBLIOGRAFÍA -----	85
6.2	DOCUMENTOS -----	86
6.3	LEGISLACIÓN -----	86

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formando al Profesional</i>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 4 de 86</b>

### *Índice de Tablas*

<i>Tabla 1 - Periodización del Fondo Acumulado</i>	18
<i>Tabla 2 - Estructura Orgánica del Primer Periodo</i>	20
<i>Tabla 3 - Órganos Colegiados Primer Periodo</i>	20
<i>Tabla 4 - Estructura Orgánica del Segundo Periodo</i>	30
<i>Tabla 5 - Órganos Colegiados Segundo Periodo</i>	30
<i>Tabla 6 - Estructura Orgánica del Tercer Periodo</i>	52
<i>Tabla 7 - Órganos Colegiados Tercer Periodo</i>	52
<i>Tabla 8 - Estructura Orgánica del Cuarto Periodo</i>	65
<i>Tabla 9 - Órganos Colegiados Cuarto Periodo</i>	66

### *Índice de ilustraciones*

<i>Ilustración 1 - Línea del Tiempo</i>	18
<i>Ilustración 2 - Organigrama del Primer Periodo</i>	20
<i>Ilustración 3 - Organigrama del Segundo Periodo</i>	30
<i>Ilustración 4 - Organigrama del Tercer Periodo</i>	53
<i>Ilustración 5 - Organigrama del Cuarto Periodo</i>	66

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 5 de 86</b>

## 1. PRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta la afirmación de Jerónimo Carranza<sup>1</sup>, quien sostenía que la memoria histórica estaba relacionada con la producción documental y la conservación de esta, inicia la presentación del objeto de estudio de este escrito. Trata de la Historia Institucional de la Universidad Pedagógica Nacional (en adelante, UPN), como herramienta utilizada para la elaboración de Tablas de Valoración Documental (TVD). En esta oportunidad, serán elaboradas las TVD del Fondo Documental Acumulado (FDA) de la mencionada Institución educativa.

La Historia Institucional es utilizada para identificar los diferentes momentos o periodos históricos de evolución orgánico-funcional, por los que atravesó una Entidad a lo largo de su vida institucional, con el fin de poder clasificar, de manera exacta, cronológicamente hablando, la documentación según su oficina o dependencia productora.

En este FDA, reposa información sobre la historia de la educación del país, por ende, forma parte de la memoria del sector educativo. Lo anterior, nos invita a pensar en la importancia de adelantar el levantamiento de una Tabla de Valoración Documental (TVD) de dicho FDA, la cual implica la construcción de la Historia Institucional de la entidad, para contribuir, por un lado, con la conservación del patrimonio documental de la Universidad y, por otro, con la preservación de una parte de la memoria del país.

## 2. INTRODUCCIÓN

La presente Historia Institucional está basada principalmente en la identificación, descripción y análisis de las diferentes estructuras administrativas con las que contó la Universidad Pedagógica Nacional durante el periodo de tiempo comprendido entre 1955 y 2001, sin desconocer el contexto histórico en el que se enmarcan dichos periodos, es decir, teniendo en cuenta las políticas del

---

<sup>1</sup> CARRANZA, Jerónimo. 2001. En pos de la memoria, fuentes para la historia de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco José de Caldas. Compiladora, Alba Santa María Valero. Editorial UD. Bogotá.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 6 de 86</b>

sector educativo en la ciudad de Bogotá, así como los antecedentes que dieron lugar a la creación de la Universidad Pedagógica Nacional.

La importancia de la documentación que compone este acervo documental radica en ser una fuente de información que refleja parte del universo de la historia de la educación en Colombia, contenida en los programas y proyectos académicos de educación e investigaciones técnicas y profesionales que fueron generados al interior de la Universidad. Desde ese punto de vista, esta documentación constituye una prueba de las acciones adelantadas por el Ministerio de Educación, a través de la Universidad, en temas relacionados con la educación.

Para exponer la investigación adelantada, el texto ha sido estructurado en 2 capítulos, en los que la intención, por un lado, es la de exponer el contexto sobre el que se fundó, constituyó y desarrolló la Universidad Pedagógica Nacional, por otra parte, describir cada uno de los diferentes periodos y las estructuras orgánico-funcionales con las que contó la entidad entre 1955 a 2001.

El primer capítulo, hace alusión a las políticas públicas de educación en Colombia entre 1955 y 2001; en el segundo capítulo serán mencionados los antecedentes institucionales de la Universidad Pedagógica Nacional para este mismo periodo de tiempo.

Continuaremos con la exposición y la periodización del FDA, iniciando con el que será el periodo de creación y constitución de la Universidad, comprendido entre 1955 y 1969; la conformación y cambios estructurales, hace referencia al segundo periodo institucional, que va de 1970 a 1980.

Luego serán expuestas las diferentes transformaciones administrativas y académicas que desembocaron en cambios en la estructura orgánica de la Universidad durante la década de los 80, que dieron lugar a identificar el tercer periodo institucional, desde 1980 hasta 1994; para finalizar, fue analizada la situación de la universidad dentro del contexto de modernización que trajo consigo la década de los 90, donde de igual manera, fue identificado el cuarto periodo de estructuración orgánica entre 1995 y 2001, cuando entra en convalidación y posterior aplicación

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 7 de 86</b>

la tabla de retención documental, como instrumento principal para la organización de los productos documentales generados por la Universidad.

### 3. ANTECEDENTES HISTORICOS

#### 3.1 POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA 1950-1994

Durante las primeras cuatro décadas del siglo XX, el panorama del sector educativo en Colombia, en sus diferentes niveles, primaria, media, secundaria y profesional, por un lado, estuvo caracterizada por la centralización administrativa, y por el otro, por ser en su gran mayoría de carácter privado, de poca cobertura en los primeros tres niveles, mientras que en el nivel superior el acceso era solo posible para los ciudadanos de los sectores más privilegiados de la sociedad. Sin embargo, desde principios de la década de los 40 iniciaron las políticas encaminadas a la *descentralización administrativa* del sector educativo en el país ,y, a la democratización de la educación por medio de iniciativas de ampliación de la *cobertura* para obtener un mayor acceso de la población menos favorecida a los diferentes niveles educativos, aunque cabe decir, que en el Municipio, posterior Distrito Especial de Bogotá, los mayores esfuerzos estuvieron concentrados en los tres primeros niveles.

Para lograr los objetivos relacionados con la cobertura, fueron implementadas políticas públicas para impulsar la infraestructura, la cualificación docente, el funcionamiento de las instituciones y los currículos.

Fernando Espinosa y Eliana Barragán<sup>2</sup>, rescatan de las categorías anteriores, las siguientes políticas respectivamente: en cuanto a la cobertura, aquellas políticas públicas como la creación de instituciones educativas (Colegio Municipal Jorge Eliecer Gaitán, la Escuela Municipal de Artes

---

<sup>2</sup> BARRAGÁN, Eliana; ESPINOSA, Fernando. Historia De las Políticas Públicas de Educación en Bogotá, 1940, 2007. En: Políticas Públicas y Memoria 1940-2008; seguridad, competitividad, movilidad y educación en Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 8 de 86</b>

Plásticas, la Universidad Municipal Francisco José de Caldas, el Instituto de Educación Media Diversificada INEM); para el tema de infraestructura, las políticas que fomentaron la construcción de edificios escolares como el de la Ciudad Politécnica, el Programa de Desarrollo Integrado de la Zona Oriente de Bogotá, el Programa Ciudad Bolívar y la Emergencia Educativa; en cuanto a la cualificación docente, las políticas implementadas buscaban ampliar la planta docente, como el Piduzob Ciudad Bolívar y la Emergencia Educativa, así como, fomentar su cualificación por medio de la creación del Instituto de Especialización del Magisterio y la Dirección de Investigación para la Educación; del funcionamiento de las instituciones, rescatan las medias como la creación de la Secretaría de Educación y otras Instituciones; por último, de la categoría de los currículos las nuevas temáticas o prácticas en los contenidos educativos.

En cuanto a la legislación de las nuevas políticas educativas, con relación a la descentralización administrativa, Espinosa y Barragán<sup>3</sup> rescatan el Acuerdo 52 de 1939, por el cual se dio inicio al funcionamiento de la Dirección de Educación Pública y Propaganda Cultural, como un órgano dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Bogotá. De esta forma, afirman los autores, fueron ganados espacios en la administración del servicio educativo como, por ejemplo, las promulgaciones del Concejo de Bogotá para 1940, sobre políticas de cobertura, infraestructura y currículos.

Es así que el Decreto 2838 del 25 de septiembre de 1954 dispuso la totalidad del impuesto sobre el consumo de cerveza para que los departamentos fomentaran la educación primaria; estos nuevos recursos en el caso de Bogotá fueron Controlados por la Gobernación, situación que género, según los autores antes citados, descontento y reclamos por parte del Concejo Municipal

---

<sup>3</sup> Todos los actos administrativos relacionados con la descentralización administrativa y sus respectivos comentarios fueron identificados en el texto de los autores Espinosa y Barragán, sin omitir, la posterior comprobación de su existencia.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando el futuro</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 9 de 86</b>

de Bogotá, quienes aludían a la inequidad e ineficiencia de la gobernación en el manejo de dichos recursos.

Una vez que el Decreto Legislativo 3640 de diciembre 17 de 1954, organizara el Distrito Especial de Bogotá, la ciudad obtuvo la autonomía necesaria para reclamar la gestión del servicio educativo, por lo cual a través del Acuerdo 26 de 1955, fue creada la Secretaría de Educación del Distrito (SED).

Años más tarde, por medio de la Ley 43 de 1975, el Congreso de Colombia nacionalizó la educación oficial en los niveles de primaria y secundaria, liberando a los Departamentos, Intendencias, Comisarias y el Distrito Especial, del compromiso de costear esos gastos, los cuales serían asumidos por la nación; sin embargo, la gestión de dichos recursos quedaría a cargo de las administraciones locales.

Con la Ley 24 de 1988, por medio de la cual se reestructura al Ministerio de Educación, y en la cual se asigna la dirección del sector educativo nacional a los Gobernadores, Intendentes, Comisarios y al Alcalde Mayor de Bogotá, tomó fuerza la descentralización administrativa. Por su parte, en la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 1 fue ratificada la descentralización administrativa, como característica del Estado Colombiano.

Así mismo, en la Ley 60 de 1993, por la cual se dictaron normas orgánicas sobre distribución de competencias en materia educativa, le asigna a los Distritos la administración de los recursos del situado fiscal, la ampliación de la cobertura, el mejoramiento de la calidad y la eficiencia de la prestación del servicio educativo, en los niveles preescolar, básica y media.

Los Artículos 13 y 14 de la citada ley, como lo referencian Espinosa y Barragán, estipuló que para la administración del situado fiscal se establecía como requisito la elaboración de un Plan de Ampliación de la cobertura y mejoramiento de la calidad y la eficiencia, lo cual conllevó a que en adelante los Distritos tuvieran la obligación de elaborar planes sectoriales de educación.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 10 de 86</b>

Cabe preguntarse en este punto, por las razones que incitaron estas nuevas políticas de ampliación de la cobertura y descentralización en el sector educativo; la respuesta estaría en la idea de “desarrollo” social y económico, planteada como meta en los países latinoamericanos desde mediados del siglo XX, con el objetivo de superar el subdesarrollo y emular a los países desarrollados como Estados Unidos.

En el proyecto desarrollista la educación de la población era entendida como un requisito para alcanzar el desarrollo social y económico, pues, por un lado, al capacitarse los ciudadanos podían acceder a mejores oportunidades y alcanzar un mejor nivel de vida, y por el otro, los sectores económicos podrían disponer de mano de obra calificada que impulsara su crecimiento.

Las nuevas ideas desarrollistas en Latinoamérica fueron promovidas por organismos internacionales (administrados por los países considerados desarrollados) como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo Monetario Internacional (FMI), quienes a través de misiones generaron diagnósticos y directrices para la organización del sistema educativo esos países.

Es así que el estudio diagnóstico de la Misión Planificadora del BIRF, llevada a cabo en Colombia en 1949 y conocida como Misión Currie<sup>4</sup>, respondía a las intenciones de dicha entidad por conceder préstamos al país. El objetivo de la Misión, según cita de Espinosa y Barragán, consistía en “elaborar un programa solido de fomento para Colombia, con miras a elevar el nivel de vida para su pueblo”, dándosele mayor importancia a los factores que propiciaban en mayor grado la productividad, entre ellos, la educación.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Denominada de esa manera en honor al economista canadiense Lauchlin Currie, quien la dirigía.

<sup>5</sup> BARRAGÁN, Eliana; ESPINOSA, Fernando. Historia De las Políticas Públicas de Educación en Bogotá, 1940, 2007. En: Políticas Públicas y Memoria 1940-2008; seguridad, competitividad, movilidad y educación en Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 352

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 11 de 86</b>

En cuanto a las recomendaciones de la Misión en el sector educativo, como citan del documento Espinosa y Barragán<sup>6</sup>, concentraron principalmente el esfuerzo en el mejoramiento de la calidad y cantidad de la educación primaria y la educación vocacional, a través de la construcción de locales escolares, la incorporación de maestros mejor preparados, la gratuidad en la prestación del servicio, la enseñanza de nuevos hábitos de higiene, nutrición y prevención de enfermedades, el servicio médico escolar, ensanche de los programas agrícolas, industrial y de artes y oficios. Para el caso de los niveles secundario y superior, a pesar de no haber sido considerados una prioridad para los objetivos de desarrollo inmediato, recomendaron “la expansión de la educación secundaria (que) depende de la disponibilidad de maestros con la adecuada preparación y del número de graduados de escuela primaria en capacidad de continuar su educación” y para alcanzar un mayor acceso “la conveniencia de que el gobierno prestase una mayor ayuda financiera a los estudiantes aprovechados pertenecientes a las familias del grupo de renta inferior”.<sup>7</sup>

Por otro lado, está el Informe Atcon, representado en el ensayo escrito y titulado por Rudolf Atcon<sup>8</sup> *La Universidad Latinoamericana: clave para un enfoque conjunto del desarrollo coordinado social, económico y educativo en América*. Este texto serviría como un referente para las políticas gubernamentales del sector educativo en Colombia.

Uno de los argumentos básicos del Informe, determina que “el Desarrollo Socioeconómico de una sociedad está en función de su desarrollo educativo”<sup>9</sup>, afirmando Atcon, que las sociedades

---

<sup>6</sup> Ibidem, pág. 352

<sup>7</sup> Ibidem, pág. 352-353

<sup>8</sup> Sociólogo estadounidense que se desempeñó como asesor en educación de la Unesco durante las décadas de 1950-1970.

<sup>9</sup> ATCON, Rudolph. 1963. *La Universidad Latinoamericana: clave para un enfoque conjunto del desarrollo coordinado social, económico y educativo en América*. En: *Revista Eco de la Cultura de Occidente*, mayo-julio. Tomo 7, No 1/3, pág. 11

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 12 de 86</b>

menos favorecidas, menos desarrolladas, y menos adelantadas técnica e industrialmente, eran las que más necesitarían hacer esfuerzos de inversión en la educación.

En cuanto a la educación primaria, fueron detectados tres problemas: En primer lugar, la falta de tiempo con la que se contaba como para empezar a jugar a la “escuelita roja” y esperar generación tras generación, para esperar alrededor de 20 años, algunos resultados; en segundo lugar, el hecho de enfrentarse a la escasez de profesores calificados de primaria; y por último, los maestros bien preparados, rara vez regresan, o rara vez van a la comunidad rural para la que fueron preparados.<sup>10</sup>

En el caso del nivel secundario, el Informe diagnostica un panorama menos alentador al considerar que estaba en graves apuros “debido básicamente al cambio numérico de una educación de elites a una educación masiva, el problema ha crecido hasta convertirse, en una crisis mundial de primera categoría, por cuanto no fuimos capaces de arbitrar una filosofía nueva o de introducir cambios apreciables dentro de nuestros métodos”, más adelante, el autor advierte que este problema parece no tener solución en América Latina, por lo tanto “debe seguir dependiendo, para su evolución y crecimiento, de la mejoría cualitativa, de sus propios profesores, los cuales, por tradición local y por definición, deben salir de las filas de los graduados en la universidad. Este solo hecho demuestra porque la mejoría del nivel secundario *depende directamente* de una mejor educación universitaria”.

En cuanto al nivel superior encontró como argumento que, “la educación superior constituye la verdadera encrucijada en el desarrollo de América Latina”<sup>11</sup>. El Informe realizó un análisis al modelo de Universidad Latinoamericana, tanto en su parte histórica, su estructura (Facultad, Catedra, Departamento e Instituto), su institucionalidad con relación a su política, administración,

---

<sup>10</sup> Ibidem, pág. 13

<sup>11</sup> Ibidem, pág.21

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 13 de 86</b>

dirección (Consejo, Rector) y sus finanzas, y su marco constitucional (objetivos, la autonomía y el campus).

En ese orden de ideas, en el análisis histórico para Atcon “la universidad latinoamericana, gracias a su natural resistencia al cambio, es en efecto la institución social más conservadora que queda” en cuanto al contexto menciona que “la era republicana poscolonial fue un siglo de caudillos y de oligarquías familiares, en economías esencialmente mono productoras. Estas raíces sociales, económicas y políticas comunes no podían dejar de producir instituciones educativas casi idénticas en cuanto a estructura, métodos y objetivos”.<sup>12</sup>

En lo concerniente a la estructura, el Informe sostiene que “La Universidad latinoamericana está compuesta, exclusivamente, de un número restringido de semiautónomas escuelas profesionales, y de nada más”.<sup>13</sup>

En cuanto a su institucionalidad, el Consejo que encontraba Atcon, era similar a un Consejo de estados soberanos reunidos para negociar solamente cuando un peligro externo amenazaría un interés común, solo así sus miembros emprendían una acción coordinada. Al ser pocos los intereses internos comunes, afirma Atcon, no existía una base para una política universitaria. Por su parte, el Rector dice el Informe “el recto-rey no tiene más poderes independientes que los que le confieren voluntariamente los decanos. De modo figurativo, puede decirse que carece de ejército o policía, porque el verdadero poder permanecía en manos de los clanes independientes (se refiere a las Facultades.)”<sup>14</sup>.

A raíz de lo anterior, Atcon decía no existir en América Latina una *administración universitaria*, ya que , por una parte, no se contaba con administradores, y por la otra, la estructura con la que

---

<sup>12</sup> Ibidem, pág. 23

<sup>13</sup> Ibidem, pág.31

<sup>14</sup> Ibidem, pág. 45

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 14 de 86</b>

contaba la universidad imposibilitaba el desarrollo de una administración uniforme y coordinada. Así mismo, decía el asesor estadounidense, la universidad carecía de una política fiscal y no existía ningún plantel verdaderamente autónomo, pues por un lado las denominadas privadas eran de carácter católico, y las oficiales, además de ser pocas, estaban bajo la administración Estatal.

Sin embargo, estas ideas desarrollistas enfrentaron una dura crisis en la década de los 80, causada por el sobreendeudamiento de los países latinoamericanos. Esta situación puso en duda dicho modelo que había dirigido a la región desde comienzos de la segunda mitad del siglo XX. Como medida para contrarrestar el problema, entidades como el Fondo Monetario Internacional (FMI) condicionaron su relación con los países latinoamericanos y fomentaron la adopción de las políticas neoliberales, tales como: austeridad fiscal, racionalización del gasto público, privatización de empresas y servicios estatales, recorte en la inversión social. Por supuesto, el sector educativo no fue ajeno a estas modificaciones y con estas nuevas políticas sufrió recortes en sus recursos nacionales usados para el fomento de la educación y un proceso de privatización.<sup>15</sup>

A pesar de que la idea de desarrollo social y económico era cuestionada, el paradigma del desarrollo seguía siendo un propósito final, pero esta vez se alcanzaría por medio y solo por medio del desarrollo individual de los sujetos. Esta nueva idea se expresó en conceptos tales como Desarrollo Humano, el cual fue entendido como el progreso y mejora de las condiciones de vida de los seres humanos a través de sus capacidades, y paso a ser parte del nuevo discurso de entidades como el Banco Mundial.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> BARRAGÁN, Eliana; ESPINOSA, Fernando. Historia De las Políticas Públicas de Educación en Bogotá, 1940, 2007. En: Políticas Públicas y Memoria 1940-2008; seguridad, competitividad, movilidad y educación en Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pág. 355

<sup>16</sup> Ibidem, pág.356

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación y Transformación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 15 de 86</b>

En remplazo de las políticas de cobertura, con el nuevo paradigma de desarrollo humano, estarían las políticas enfocadas en la calidad educativa, entendida ya no como el mejoramiento del sistema educativo, sino como la formación que desarrolla cualidades en los individuos que les permitan ser más productivo y estar en mejores condiciones para la competencia, enfatizándose en el logro de los aprendizajes efectivos, en otras palabras, los que retribuirán de manera más ventajosa a los egresados<sup>17</sup>

Es en este marco de ideologías desarrollistas y de políticas públicas educativas de fomento y restricciones en el que surgió la Universidad Pedagógica Nacional. Sin embargo, antes de su fundación en 1950, puede rastrearse su origen en la década del 40.

### **3.2 ANTECEDENTES INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

La Universidad Pedagógica Nacional (UPN) fue creada formalmente en 1955; sin embargo, su emergencia en la educación superior sintetizó la tradición pedagógica alemana representada en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN) para Señoritas (1927), la tradición pedagógica francesa - cuya expresión más clara en el país fue la creación de la Escuela Normal Superior en 1936 - y la tradición estadounidense, extendida después de la segunda guerra mundial, la convierte en la institución universitaria con mayor trayectoria en formación e investigación en educación y pedagogía en el país.

El origen de la Universidad Pedagógica Nacional se remonta a 1917 cuando, en el marco del Primer Congreso Pedagógico Nacional y las normas educativas emanadas ese año, el gobierno ordena la construcción del Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas. Dicho centro entraría a

---

<sup>17</sup> Ibidem, pág.357

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formadora de Profesores</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 16 de 86</b>

funcionar desde 1927 hasta 1951, cuando en un proceso de desmonte del proyecto liberal de la Escuela Normal Superior, el Instituto hereda la facción femenina de la Escuela Normal.

En 1927, fue inaugurada la sede actual de la Avenida Chile en ese entonces Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas, conocido como el Palacio de la Avenida Chile.

En 1953 con el Decreto 2655, fue creada la Universidad Pedagógica de Colombia con sede en la ciudad de Tunja, “A partir de la vigencia del presente Decreto, se incorporan a la Universidad Pedagógica de Colombia las Facultades, institutos y demás dependencias que actualmente integran las Escuelas Normales Superiores Universitarias de Tunja y Bogotá, así como los establecimientos que se crean y anexan por medio de estas disposiciones”. A raíz de las dificultades que presentaba el tener la sede principal de la Universidad en Tunja y las limitaciones de comunicación que presentaba la época, sumado a constantes quejas y solicitudes de las sedes en Bogotá, el 1 de febrero de 1955 con el decreto 0197 el Ministerio de Educación en cabeza de la presidencia de la república, toma la decisión de separar las sedes como instituciones y personería jurídica independientes.

Es así como para 1955, nace la institución y toma el nombre de Universidad Pedagógica Nacional Femenina, compuesta por el Instituto Pedagógico Nacional, las Facultades Universitarias, el Instituto de Bachillerato y las Escuelas Anexas gracias a las gestiones de Franzisca Radke, quien formó parte de la segunda Misión Pedagógica Alemana en Colombia.

Desde 1962, la Universidad Pedagógica Nacional Femenina cambia su nombre, aún vigente, por Universidad Pedagógica Nacional y pasa a convertirse en universidad mixta, al tiempo que establece cursos intensivos para la capacitación de maestros a partir del bachillerato, es así que el Instituto de Capacitación y Perfeccionamiento del Magisterio en Servicio y la Escuela de Educación Física toman el carácter de Facultad al integrarse a la Universidad.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 17 de 86</b>

En conjunto con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, asumieron la totalidad de la formación universitaria ofrecida a los educadores, hasta finales de la década del sesenta, cuando comenzaron a crearse otras facultades de educación en diferentes lugares del país.

La Universidad Pedagógica Nacional debió reconstruirse después del terremoto de 1967; en 1968, fue reorganizada y definida como un establecimiento público de carácter docente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Su carácter público la ha llevado a liderar o participar en proyectos educativos de alto impacto, como el Movimiento Pedagógico en los años ochenta, la Expedición Pedagógica Nacional, el compromiso con los planes educativos decenales y la contribución en el desarrollo de políticas educativas pertinentes para el país.

Entre 1991 y 1996, en el marco del programa de reinserción a la sociedad civil de los excombatientes de distintos grupos como el M-19, el EPL, el PRT entre otros, desarrolló un programa innovador de alcance nacional para la formación de excombatientes, con más de 5000 graduados como bachilleres y de educación superior durante tres fases del programa.

Así mismo, la Universidad ha sido parte de la vida social y política del país, desde los años 50 y parte activa con los movimientos estudiantiles, paros de trabajadores estatales, paros cívicos entre otros espacios de movilización.

#### **4. PERIODIZACIÓN DEL FONDO ACUMULADO**

Según el Archivo General de la Nación “se habla de un nuevo período cada vez que entre en vigor un acto jurídico o administrativo, mediante el que se derogue un acto administrativo anterior, y que introduzca un cambio considerable en la estructura orgánica de la entidad”. De esta forma y producto del análisis de las diferentes fuentes primarias y secundarias fueron establecidos cuatro (4) periodos institucionales, comprendidos entre 1955 y 2001, los cuales serán la base

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 18 de 86</b>

fundamental para el diseño de los Cuadros de Clasificación Documental y las TVD del FDA de la Universidad Pedagógica Nacional, períodos configurados de la siguiente manera:

	<b>PRIMER PERIODO</b>	<b>SEGUNDO PERIODO</b>	<b>TERCER PERIODO</b>	<b>CUARTO PERIODO</b>	<b>TRD</b>
<b>DESDE - HASTA</b>	01/02/1955 - 20/08/1969	21/08/1969 - 22/09/1980	23/09/1980 - 31/12/1994	01/01/1995 - 26/07/2001	27/07/2001...
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	DECRETO 0197 DE 1955	ACUERDO 25 DE 1969	ACUERDO 140 DE 1980	ACUERDO 076 DE 1994	RESOLUCIÓN 0758 DE 2001
<b>FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO</b>	01/02/1955	21/08/1969	23/09/1980	21/12/1994	27/07/2001

Tabla 1 – Periodización del Fondo Acumulado

#### 4.1 LÍNEA DE TIEMPO

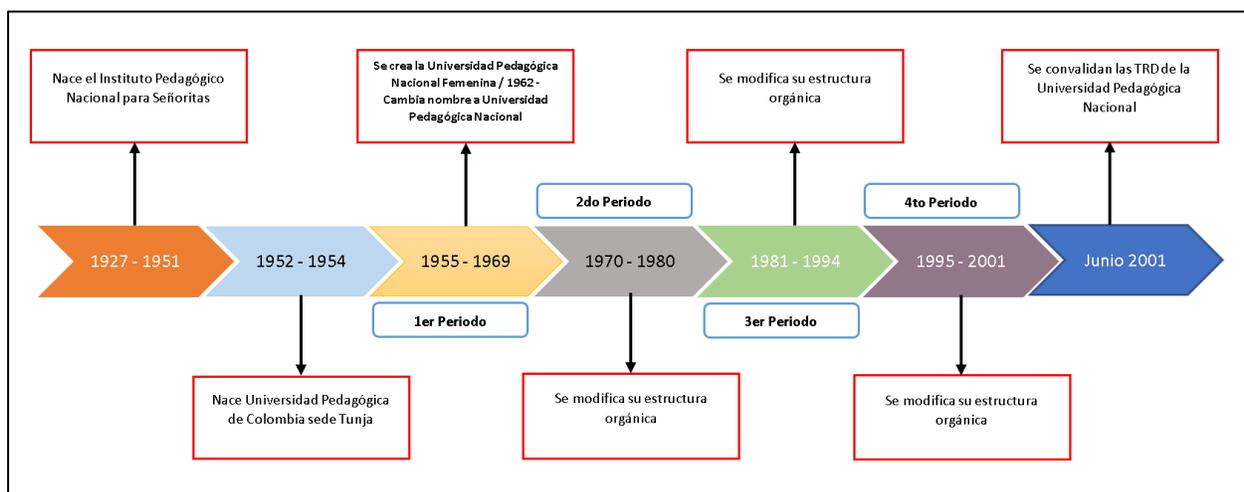


Ilustración 1 – Línea de Tiempo

En este apartado serán expuestas diferentes líneas de tiempo que representan cada periodo de la vida institucional de la entidad observándose las diferentes actuaciones administrativas; estos periodos serán abordados de manera detallada en los capítulos siguientes.

### 5. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y AVANCE DE LOS PERIODOS INSTITUCIONALES

#### 5.1 PRIMER PERIODO 1955 – 1969

Con la expedición del Decreto 0197 de 1955, inician las actividades como instituto de formación superior a la Universidad Pedagógica Nacional Femenina, derogando el decreto 2655 de 1953,

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 19 de 86</b>

con el que fue creada la Universidad Pedagógica de Colombia, hoy denominada Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, unificando institutos que para aquel entonces funcionaban como independientes (Instituto Pedagógico Nacional y La Escuela Normal Superior de Tunja), inicialmente la Universidad Pedagógica presentó una estructura básica en pro de las necesidades que existían para la época.

### **5.1.1 Estructura Orgánica del Primer Periodo**

<b>ESTRUCTURA</b>	<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA FINAL PRIMER PERIODO</b>
1	CONSEJO DIRECTIVO
2	CONSEJO ACADÉMICO
3	CONSEJO TÉCNICO
4	RECTORÍA
4.1	SECRETARÍA GENERAL
4.2	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
4.2.1	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
4.3	SECRETARÍA ACADÉMICA
4.3.1	BIBLIOTECA
4.3.2	ADMINISTRACIÓN DE CURRÍCULO Y CONSEJERÍA ACADÉMICA
4.3.3	ADMISIONES Y REGISTRO
5.1	FACULTAD DE BIOLOGÍA Y QUÍMICA
5.2	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS
5.3	FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD
5.4	FACULTAD DE FILOLOGÍA E IDIOMAS
5.5	FACULTAD DE MATEMÁTICAS Y FÍSICA
5.6	FACULTAD DE PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
6.1	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS
6.2	INSTITUTO DE SUPERVISORES ESCOLARES
7	INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
8	BIENESTAR ESTUDIANTIL
9	INSTITUTO COLOMBIANO DE PEDAGOGÍA (ICOLPE)
9.1	INSTITUTO LINGÜÍSTICO COLOMBO-AMERICANO (ILCA)

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formando el futuro</i>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 20 de 86</b>

<b>9.2</b>	INSTITUTO DE MATEMÁTICAS Y CIENCIAS BÁSICAS
<b>9.3</b>	CENTROS REGIONALES DE CAPACITACIÓN Y LAS SECCIONES DE CARÁCTER PEDAGÓGICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES (ICCE)

Tabla 2 - Estructura Orgánica del Primer Periodo

ORDEN	CONSEJOS, COMITÉS Y JUNTAS
1	JUNTA DE COMPRAS

Tabla 3 - Órganos Colegiados Primer Periodo

### 5.1.2 Organigrama del Primer Periodo

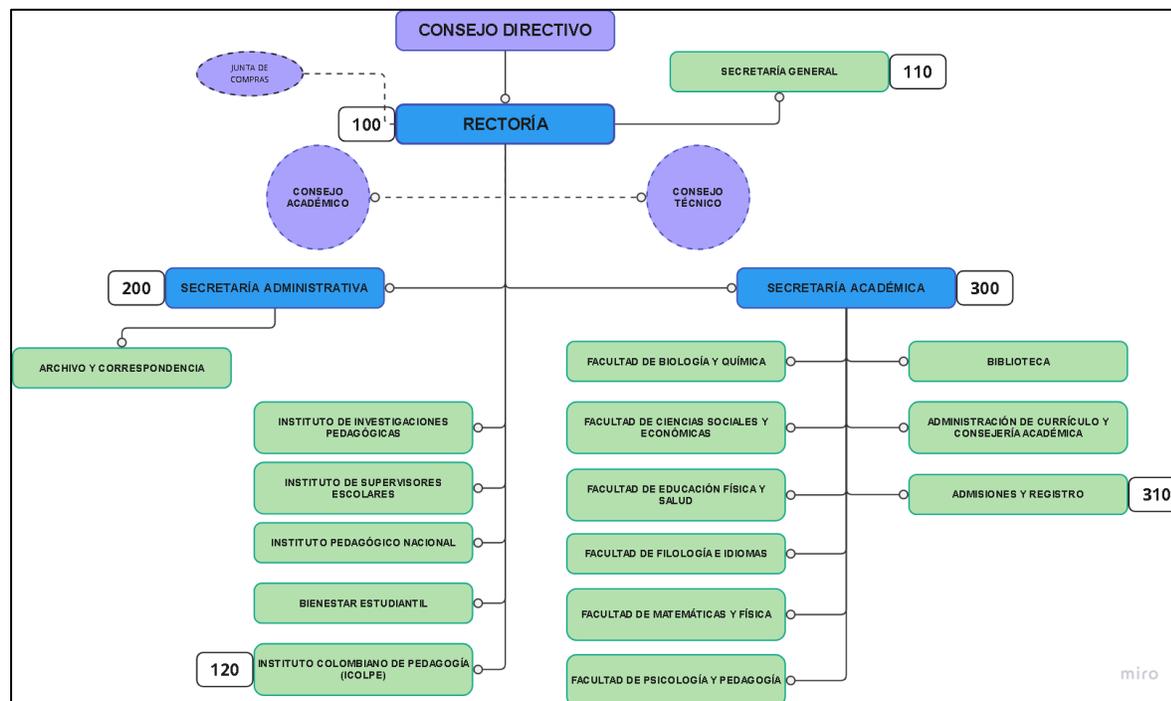


Ilustración 2 - Organigrama del Primer Periodo

### 5.1.3 Desarrollo Institucional del Primer Periodo

#### 5.1.3.1 Oficinas Administrativas.

La UPN, nace con el decreto 0197 de 1955 firmado por el presidente de la Republica Gustavo Rojas Pinilla, mediante el cual fue ordenado lo siguiente, únicamente serán mencionados los artículos más relevantes o de interés para algunas de las partes de las TVD:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formadora de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 21 de 86</b>

- Artículo 1º Crease la Universidad Pedagógica Nacional Femenina con sede en Bogotá, con personería jurídica, de acuerdo con las normas de la Constitución y las disposiciones del presente Decreto. Queda integrada por las Facultades Universitarias, el Instituto de Bachillerato, el Instituto Pedagógico Nacional para Señoritas y Escuelas Anexas.
- Artículo 2º El patrimonio de la Universidad Pedagógica Nacional Femenina queda constituido por todos los bienes inmuebles que hasta el 10 de octubre de 1953 han pertenecido a la Escuela Normal Superior Universitaria Femenina y sus dependencias, por las adquisiciones que se hagan y por los auxilios que se le otorguen por cualquier entidad nacional, departamental, municipal o privada.  
  
Parágrafo. La Universidad Pedagógica Nacional Femenina no podrá enajenar sus bienes inmuebles sin la aprobación del Gobierno Nacional.
- Artículo 4º El Gobierno de la Universidad Pedagógica Nacional Femenina será ejercido por el Consejo Directivo y una Rectora.
- Artículo 7º La Universidad tendrá un doble cuerpo consultivo:
  - a. El Consejo Académico Universitario, compuesto por la Rectora y los Decanos de las Facultades;
  - b. El Consejo Pedagógico de las dependencias, formado por la Rectora, las Directoras del Instituto de Bachillerato y del Instituto Pedagógico, y un representante de las Escuelas Anexas Primarias, designada por turno de rotación al principio de cada año escolar.

El Decreto 2188 de 1962 “Por el cual se le cambia la denominación a la Universidad Pedagógica Femenina de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”, este decreto autorizado por el presidente Alberto Lleras, ordena lo siguiente:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>— Facultades y Escuelas —</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 22 de 86</b>

- Artículo primero. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la institución llamada Universidad Pedagógica Femenina, se denominará Universidad Nacional, Bogotá. El Consejo Directivo de la actual Universidad Pedagógica Femenina, mediante propuesta de su Presidente, el Secretario General del Ministerio de educación Nacional, expedirá el acuerdo correspondiente para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo.
- Artículo segundo. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, los cursos intensivos de Bachilleres para Formación de Maestros, serán una dependencia de la Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá. Con este Artículo *se ordena la creación de la Facultad de Psicología y Pedagogía* (creada seis años más tarde, en 1968).
- Artículo tercero. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, tendrá a su cargo la organización y manejo de los cursos de Formación de Supervisores de cualquier nivel o de actualización de conocimiento para ellos.
- Artículo cuarto. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, quedará encargada de organizar y mantener cursos nocturnos para personas que deseen culminar sus estudios y obtener el correspondiente diploma, en las diferentes dependencias de dicha Universidad; y cursos permanentes o intensivos y de vacaciones para adiestrar el profesorado en servicio. Se crea la dependencia académica denominada *Facultades Nocturnas*.
- Artículo quinto. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, el establecimiento denominado Escuela Nacional de Educación Física, será una de las dependencias de la

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Educación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 23 de 86</b>

Universidad Pedagógica Nacional, Bogotá. Fue creada la *Facultad de Educación Física y Salud*.

- Artículo sexto. A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, la dependencia del Ministerio de educación Nacional denominada Instituto Nacional de Capacitación y Perfeccionamiento del Magisterio de Enseñanza Primaria en Servicio (ICADELMA), hará parte de la universidad Pedagógica Nacional, Bogotá, y continuará desarrollando sus programas y servicios de conformidad con las disposiciones emanadas del Consejo Directivo de la Universidad. Nacieron las escuelas anexas que harán parte del Instituto Pedagógico Nacional.

Acuerdo 02 de 1963, “Por el cual se crea la Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y se suprime un cargo”, acto administrativo interno de la UPN, que ordena:

- Artículo Primero - Créase la Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional a la cual corresponde la administración general del patrimonio y rentas de la institución.
- Artículo Tercero - La Secretaría Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional de que trata el Artículo 1o. funcionará con los siguientes cargos y asignaciones:
  - *Secretario Administrativo*
  - *Pagador*
  - *Contador*
  - *Secretaria Auxiliar*
  - *Almacenista*
  - *Auxiliar de Servicios Generales*, con estos nombramientos inician varias de las actividades indispensables para el desarrollo de la institución.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 24 de 86</b>

Acuerdo 01 de 1966, “Por el cual se fija la Planta del Personal Directivo, Administrativo, Docente y de Servicio de la Universidad Pedagógica Nacional”, el acuerdo en realidad no emite alguna disposición que modifique la estructura o las funciones en la universidad, pero sirvió como apoyo para poder identificar la estructura orgánica, a partir de la asignación de niveles y sueldos de los funcionarios, ya que nombra cada una de las dependencias que por aquel entonces funcionaban en la UPN, en él puede identificarse que en algún momento entre 1963 y 1966 fueron creadas las oficinas de: Secretaría General, la Facultad de Biología y Química, la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, la Facultad de Educación Física y Salud, la Facultad de Filología e Idiomas y la Facultad de Matemáticas y Física, sin embargo no logró encontrarse el acto administrativo que autorizara sus respectivas creaciones.

Acuerdo 01 de 1968, “Por el cual se fija la Planta de Personal de la Universidad Pedagógica Nacional”, al igual que el acto administrativo anterior, este acuerdo permitió conocer e identificar la estructura orgánica de la UPN.

Acuerdo 02 de 1968, “Por el cual se integran en un solo Instituto los Institutos Pedagógico y de Bachillerato, anexos a la Universidad Pedagógica”, acto que unifica como una sola dependencia el Instituto Pedagógico Nacional, así:

- Artículo 1 - Intégrese en un solo Instituto de Enseñanza Media los Institutos Pedagógico y de Bachillerato, anexos a la Universidad Pedagógica Nacional.
- Artículo 2 - El Instituto de Enseñanza Media integrado se denominará “INSTITUTO PEDAGOGICO”, y contará con las siguientes unidades docentes, a partir del 15 de enero de 1968:
  - a. Ciclo Profesional Normalista.
  - b. Ciclo Superior de Enseñanza Secundaria
  - c. Curso Intensivo para formación acelerada de Maestros

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formadora de Profesores</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 25 de 86</b>

- d. Curso de formación de Maestros para educación Preescolar
- e. Ciclo Básico de Enseñanza Media
- f. Escuelas Primarias Anexas
- g. Jardín Infantil

Acuerdo 024 de 1968, "Por el cual se organiza la Secretaría Académica", acto que organiza las funciones de la Secretaría Académica y crea tres oficinas a su tutela.

- Artículo 1 - Asignar al Secretario Académico las siguientes funciones:
  - Asesorar al Rector en la ejecución de los planes generales y de la política sobre asuntos académicos y asistirlo en su dirección.
  - Coordinar las actividades académicas de las distintas unidades docentes e investigativas de la Universidad.
  - Coordinar la realización del programa de investigaciones de la Universidad, de acuerdo con las recomendaciones del comité de investigación.
  - Atender todo lo relacionado con admisiones, registros académicos, administración de currículo y coordinación de la Consejería Académica
  - Autorizar con su firma las actas de su competencia y los que le señalen los estatutos y reglamentos de la Universidad
  - Coordinar con el comité de planta física la distribución técnica de las aulas y laboratorios
  - Elaborar en coordinación con el comité de biblioteca el programa anual de funcionamiento adquisiciones, servicios de biblioteca y ayudas educativas
  - Proponer al Consejo Académico la creación o supresión y/o reorganización de las secciones dependientes directamente de la Secretaría Académica
  - Las demás funciones que le asignen los estatutos y reglamentos de la Universidad

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 26 de 86</b>

- Artículo 2 - La Secretaría Académica contará con las siguientes secciones:
  - Admisiones y Registros Académicos
  - Administración de Currículo y Consejería Académica
  - Biblioteca

Decreto 3153 de 1968, “Por el cual se reorganiza la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá”

A pesar que anuncia una reorganización para la UPN, solo evidencia dos cambios significativos, los demás corresponden a las definiciones de las funciones de la Universidad y su responsabilidad como institución educativa superior.

- Artículo 5°. La Dirección de la Universidad estará a cargo de un Consejo Directivo Universitario, que presidirá el Ministro de Educación o su delegado, y de un Rector, quien será su representante legal.
- Artículo 10. En la Universidad funcionarán un **Consejo Académico**, como organismo de estudio y asesoría en los asuntos docentes, y un **Consejo Técnico**, como organismo consultivo del Instituto Colombiano de Pedagogía.
- Artículo 13. Anexo a la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá, créase el **Instituto Colombiano de Pedagogía** (ICOLPE), como organismo de investigación educativa, asesoría pedagógica y producción de materiales educativos.
- Artículo 23. Intégrese al Instituto Colombiano de Pedagogía, en la fecha y con las modalidades que determine el Gobierno, los siguientes Institutos y unidades:
  - El Instituto Lingüístico Colombo-Americano (ILCA);
  - El Instituto de Matemáticas y Ciencias Básicas, y
  - Los Centros Regionales de Capacitación y las secciones de carácter pedagógico del Instituto Colombiano de Construcciones Escolares (ICCE).

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 27 de 86</b>

Acuerdo 08 de 1969, “Por el cual se fija la Planta de Personal Docente del nivel universitario de la Universidad Pedagógica Nacional para 1969 y se determinan las asignaciones correspondientes”, el acuerdo en realidad no emite alguna disposición que modifique la estructura o las funciones en la universidad, pero sirvió como apoyo para poder identificar la estructura orgánica, a partir de la asignación de niveles y sueldos de los funcionarios, ya que nombra cada una de las dependencias que para ese entonces funcionaban en la UPN, con este acuerdo fue identificado que en algún momento en el año de 1968 crearon la Facultad Psicología y Pedagogía, pero no fue encontrado el acto administrativo que autorice su conformación.

Acuerdo 024 de 1969, “Por el cual se adiciona la planta de personal establecida en el Acuerdo 6/69”, este acto además ordena la creación de un grupo de trabajo:

- Artículo Primero - Crear bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa un **grupo de trabajo de archivo y correspondencia**, con el siguiente personal:
  - Un Jefe de Grupo II 16, con la asignación mensual de - DOS MIL CIEN PESOS (\$2.100.00)
  - Un Archivero II 13, con la asignación mensual de UN MIL - QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.580.00)

Acuerdo 041 de 1969, “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo 17º, Las decisiones del Consejo se denominarán Acuerdos los cuales deberán llevar la firma del que presida la reunión y del Secretario del Consejo.

PARAGRAFO: Los Acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año que se expidan y estarán bajo la custodia del Secretario del Consejo, - Lo mismo se hará en relación con las Actas.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación y Transformación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 28 de 86</b>

### 5.1.3.2 Órganos Colegiados.

Acuerdo 007 de 1964, “Por el cual se crea la **Junta de Compras** de la Universidad Pedagógica Nacional-Bogotá, y se dictan otras disposiciones referentes a adquisiciones”

- Artículo Primero - Crease con carácter permanente la JUNTA DE COMPRAS para agilizar las adquisiciones de elementos con destino a la Universidad Pedagógica Nacional y sus dependencias.

De esta forma se da fin al primer periodo dejando la Universidad estructurada tal como se observa en la ilustración 2.

## 5.2 SEGUNDO PERIODO 1970 – 1980

El segundo periodo estuvo caracterizado por cambios significativos, en razón a las políticas que en materia de educación superior fueron emitidas por el Ministerio de Educación, donde la UPN tuvo que adaptarse de forma progresiva , por lo que podemos encontrar en el desarrollo del periodo, la creación, fusión y supresión de varias oficinas, así como la reasignación de actividades y funciones de un área a otra, a pesar que parece complicado es importante mencionar que en el caso de la supresión de oficinas las actividades y funciones que estas desempeñaban nunca dejaron de realizarse, solo fueron asignadas a otra o a la entrante, lo cual permite explicar la estructura orgánica definida al final del segundo periodo.

### 5.2.1 Estructura Orgánica del Segundo Periodo

ESTRUCTURA	ESTRUCTURA ORGÁNICA FINAL SEGUNDO PERIODO
1	CONSEJO DIRECTIVO
2	RECTORÍA
2.1	OFICINA DE PLANEACIÓN
2.2	OFICINA JURÍDICA
3	VICERECTORÍA ACADÉMICA
3.1	UNIDADES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA
3.1.1	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

3.1.2	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
3.1.3	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN INDUSTRIAL
3.1.4	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA
3.1.5	DEPARTAMENTO DE BELLAS ARTES
3.1.6	DEPARTAMENTO DE LENGUAS
3.1.7	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA
3.1.8	DEPARTAMENTO DE FÍSICA
3.1.9	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS
3.1.10	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA
3.2	<b>INSTITUTOS ANEXOS DE PRÁCTICA DOCENTE Y EXPERIMENTACIÓN EDUCATIVA</b>
3.2.1	INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
3.2.2	INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ZIPAQUIRÁ
3.3	<b>DIVISIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES CIUP</b>
3.4	<b>DIVISIÓN DE BIBLIOTECA Y RECURSOS EDUCATIVOS</b>
3.4.1	SECCIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS
3.4.2	SECCIÓN DE RECURSOS AUDIOVISUALES
3.5	<b>DIVISIÓN SERVICIOS ACADÉMICOS</b>
3.5.1	SECCIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
3.5.2	SECCIÓN DE ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA
4	<b>VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
4.1	<b>DIVISIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>
4.2	<b>DIVISIÓN DE PERSONAL</b>
4.2.1	SECCIÓN DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN
4.2.2	SECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL
4.3	<b>DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES</b>
4.3.1	SECCIÓN DE ADQUISICIÓN Y CONTROL DE BIENES
4.3.2	SECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES
4.3.3	SECCIÓN DE PLANTA FÍSICA Y BIENES INMUEBLES
4.4	<b>DIVISIÓN FINANCIERA</b>
4.4.1	SECCIÓN DE CONTABILIDAD
4.4.2	SECCIÓN DE PRESUPUESTO
4.4.3	SECCIÓN DE TESORERÍA
5	<b>UNIDADES DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN</b>
6	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>

Tabla 4 - Estructura Orgánica del Segundo Periodo

ORDEN	CONSEJOS, COMITÉS Y JUNTAS
1	CONSEJO ACADÉMICO
2	COMITÉ DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA
3	COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE
4	COMITÉ DE INVESTIGACIONES Y POSGRADO
5	COMITÉ DE ADMISIONES
6	CONSEJO DE DEPARTAMENTO
7	COMITÉ ADMINISTRATIVO
8	CONSEJO DE COMUNIDAD UNIVERSITARIA
9	COMISIÓN DE PERSONAL
10	JUNTA DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

Tabla 5 - Órganos Colegiados Segundo Periodo

### 5.2.2 Organigrama del Segundo Periodo

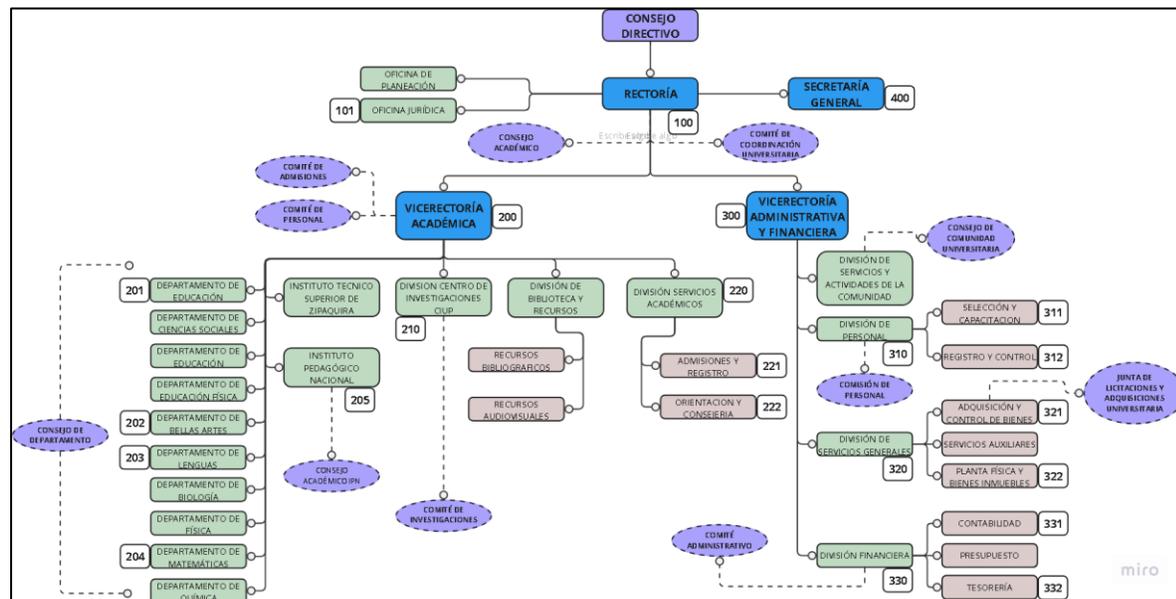


Ilustración 3 - Organigrama del Segundo Periodo

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación y Transformación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 31 de 86</b>

### **5.2.3 Desarrollo Institucional del Segundo Periodo**

#### **5.2.3.1 Oficinas Administrativas.**

A través del Acuerdo 025 de 1969 del 21 de agosto de 1969, por aprobación del Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Nacional, fue ordenada la restructuración de la institución, el acuerdo define los cambios, pero no hace mención de las funciones a desarrollar por cada dependencia.

Otro punto importante es que cataloga de acuerdo al nivel jerárquico cada oficina de las dependencias administrativas, dejando en su orden, Secretarías, Oficinas, Secciones y grupos.

En Rectoría crearon las siguientes oficinas:

- Oficina de Planeación
- Oficina de Información y Relaciones Publicas

Adicionalmente cambia el nombre de Secretaría Académica a División Académica y se crean las siguientes dependencias:

- Decanato de Estudios
- Oficina de Programación Curricular
- Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico
- Oficina de Promoción de Personal Docente
- Biblioteca y Centro de Documentación

También fue creada la Secretaría de Bienestar Estudiantil con las siguientes dependencias:

- Sección de Servicios Asistenciales
- Grupo de Servicios de Cafetería y Restaurante
- Grupo de Servicios de Residencias Estudiantiles
- Sección Deportes

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 32 de 86</b>

- Sección de Actividades Artísticas
- Sección de Actividades Sociales
- Sección de Servicios a la Comunidad

Para la Secretaría Administrativa, en la Sección de Servicios Generales dieron apertura a los siguientes grupos:

- Grupo de Almacén y Mantenimiento
- Grupo de Archivo y Correspondencia
- Grupo de Transporte
- Grupo de Conmutador y Recepción
- Grupo de Vigilancia
- Grupo de Aseo

También para la Secretaría Administrativa, crearon las siguientes secciones:

- Sección de Presupuesto
- Sección de Contabilidad
- Sección de Tesorería y Pagaduría
- Sección de Personal

Para la actuación académica gestaron cambios, como la desaparición de las facultades, dejando solamente una , denominada la Facultad de Educación, que en adelante estará a cargo de liderar todos los departamentos, que a su vez se subdividieron de acuerdo con su área de conocimiento, así:

- Departamento de Matemáticas
- Departamento de Física
- Departamento de Biología

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 33 de 86</b>

- Departamento de Química
- Departamento de Ciencias Sociales
- Departamento de Español
- Departamento de Lenguas
- Departamento de Educación Física y Salud

Acuerdo 037 de 1969, “Por el cual se expide el Reglamento de Funciones de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA y sus dependencias, se adiciona la Planta de Personal y se reglamentan los nuevos cargos”.

- Artículo Primero - La SECRETARIA ADMINISTRATIVA es un organismo dependiente directamente de la Rectoría, que tiene a su cargo el manejo, conservación y vigilancia del patrimonio de la UNIVERSIDAD. Para el desempeño de las diferentes funciones que le corresponden, la SECRETARIA ADMINISTRATIVA comprende las unidades de servicio - contempladas en el Acuerdo 25 de 1969, dentro de la siguiente estructura:
  - 1 - Despacho del SECRETARIO ADMINISTRATIVO - Secretaria Auxiliar
  - 1.2 - Sección de Servicios Generales
    - 1.2.1 - Grupo de Compras e Importaciones, Almacén
    - 1.2.2 - Grupo de Archivo y Correspondencia
    - 1.2.5 - Grupo de Publicaciones (Mimeógrafo)
    - 1.2.4 - Grupo de Mantenimiento
      - 1.2.4.1 - Subgrupo Transporte
      - 1.2.4.2 - Subgrupo Conmutador
      - 1.2.4.3 - Subgrupo Recepción
      - 1.2.4.4 - Subgrupo Vigilancia

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 34 de 86</b>

- 1.2.4.5 - Subgrupo Aseo
- 1.3 - Sección de Asuntos Financieros
  - 1.3.1 - Grupo de Presupuesto
  - 1.3.2 - Grupo de Contabilidad
  - 1.3.3 - Grupo de Tesorería y Pagaduría
- 1.4 - Sección de Personal

Acuerdo 041 de 1969, “ARTÍCULO 1 - Adoptase los siguientes Estatutos que regirán la administración y funcionamiento de la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá”, este acuerdo ratifica los órganos directivos de la Universidad, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Técnico y Rectoría, y define de forma más específica las funciones de cada uno, en el caso de los consejos anuncia como estarán conformados y la permanencia de sus miembros, y redefine la estructura de niveles de la UPN, así:

- Artículo 23 - Dentro de la organización prevista por la ley, internamente habrá las siguientes estructuras:
  - Las Unidades de primer nivel académico se denominarán Facultades y Departamentos.
  - Las unidades Académicas y Administrativas de Segundo nivel se denominarán Secciones.
  - Las de Tercer nivel se llamarán Grupos.
  - Las Unidades que cumplen funciones de Asesoría o coordinación se denominarán Oficinas o Comités, y Consejos cuando incluyan personas ajenas al organismo.
  - Las Unidades que se creen para estudio o dirección de asuntos especiales se denominarán Comisiones o Juntas.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 35 de 86</b>

Acuerdo 031 de 1971, “Por el cual se establece el Centro Interamericano de Periodismo Científico -CIMPEC y se establece la Planta de Personal”.

- Parágrafo. Facultar al director del Instituto Colombiano de Pedagogía -ICOLPE- para contratar el personal relacionado anterior mente para el Sub-Programa del Centro Interamericano de Periodismo Científico -CIMPEC-, y autorizar la retribución de los servicios del personal vinculado con cargo al Programa 6o., Artículo 80, del Sub-Programa del CIMPEC.

Acuerdo 048 de 1971, “Por el cual se crea la <ESCUELA DE GRADUADOS> y se dictan otras disposiciones”.

- Artículo Primero - Créase la Escuela de Graduados como unidad académica de la Universidad Pedagógica Nacional.
- Artículo Segundo - La Escuela de Graduados ofrecerá programas regulares que tenderán a la obtención del título de Magister en Educación y programas de perfeccionamiento para profesores con grado universitario.

Acuerdo 076 de 1971, “Por el cual se crea el Centro de Documentación Educativa y Publicaciones”.

- Artículo Primero: Créase, dentro de la Escuela de Graduados, un Centro de Documentación Educativa y Publicaciones el cual estará al servicio de toda la Universidad.
- Artículo Segundo: Son objetivos del Centro de Documentación Educativa y Publicaciones:
  - Compilar, ordenar y mantener actualizada la documentación y el material de información técnica que le permite cumplir con sus objetivos específicos.
  - Proveer servicios bibliográficos tales como boletines analíticos, bibliografías temáticas, investigaciones bibliográficas a pedido expreso de los usuarios.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Educación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 36 de 86</b>

Acuerdo 077 de 1971, “Por el cual se traslada el Centro de Ayudas Educativas a la Escuela de Graduados”.

- **ARTÍCULO PRIMERO:** El Centro de Ayudas Educativas actualmente dependencia de la Facultad de Educación se llamará en adelante "CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS" y estará adscrito a la Escuela de Graduados.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Son objetivos del Centro de Recursos Educativos:
  - Capacitación del personal docente en el uso de las Tecnología educativa.
  - Conseguir a través de cursos especiales, que el profesor y el estudiante desarrollen sus habilidades y capacidades en elaboración de algunos de los materiales didácticos que requiera para sus prácticas docentes.

Decreto 1561 de 1972, “Por el cual se aprueban los Estatutos de la Universidad Pedagógica Nacional”. Estatutos que fueron aprobados en la universidad mediante el acuerdo 038 de 1972, caracterizados por ratificar los cambios definidos en el acuerdo 048 de 1971 y por aumentar los recursos económicos de la Universidad y el monto para contrataciones por parte de la Rectoría sin requerir autorización del Consejo Directivo.

- **Artículo 23 -** Dentro de la organización prevista por la Ley, internamente habrá las siguientes estructuras:
  - Las unidades de primer nivel académico se denominarán Escuela de Graduados, Facultades y Departamentos.
  - Las unidades de segundo nivel académico y administrativo se denominarán secciones.
  - Las unidades de tercer nivel se denominarán grupos,
  - Las unidades que cumplen funciones de asesoría o coordinación se denominaran oficinas o comités, y Consejos, cuando incluyan personas ajenas al organismo.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 37 de 86</b>

- Las unidades que se creen para estudio o decisión de asuntos especiales se denominarán comisiones o juntas.

Acuerdo 014 de 1973, “Por el cual se crean en la Secretaría Administrativa unas secciones con sus correspondientes grupos de trabajo”.

- Artículo 1o. - Créanse en la Secretaría Administrativa bajo la inmediata dirección del Secretario las siguientes secciones con sus correspondientes grupos de trabajo:
  - SECCION FINANCIERA
    - a. Grupo de Presupuesto y Contabilidad
    - b. Grupo de Tesorería
  - SECCION DE SERVICIOS GENERALES
    - a. Grupo de Compras y Suministros
    - b. Grupo de Archivo y Correspondencia
    - c. Grupo de Mantenimiento y Vigilancia
    - d. Grupo de transportes
  - SECCION DE PERSONAL

Acuerdo 002 de 1974, “Por el cual se determina la estructura de la División Académica”, Acuerdo que solo modifica en menor medida la división académica, precisa sus unidades académicas y secciones administrativas, crea algunos departamentos y define funciones para los mismos.

- Artículo 1o. - Para la Dirección, organización y coordinación de las actividades docentes, universitarias y de extensión, la Universidad tendrá la División Académica integrada por:
  - a. UNIDADES ACADÉMICAS
    - Departamento de Bellas Artes
    - Departamento de Física
    - Departamento de Biología

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Educación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 38 de 86</b>

- Departamento de Lenguas
- Departamento de Matemáticas
- Departamento de Bibliotecología y Recursos Educativos
- Departamento de Ciencias Sociales
- Departamento de Química
- Departamento de Educación
- Departamento de Educación Física
- Departamento de Educación Industrial
- Instituto Pedagógico Nacional
- Instituto Técnico Superior de Zipaquirá

b. SECCIONES

- Centro de Investigaciones
- Coordinación de Programas Académicos
- Extensión Académica
- Admisiones y Registro

Acuerdo 04 de 1974, “Por el cual se crea el Departamento de Educación y se suprimen la Escuela de Graduados y la Facultad de Educación”.

- Artículo 1º. Crear el Departamento de Educación como parte de la División Académica de la Universidad y adscribir a él personal docente y administrativo que ha venido prestando sus servicios tanto en la Facultad de Educación como en la Escuela de Graduados/- a excepción de quienes por razones de organización de la Universidad deben ser trasladados a otras dependencias.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Profesionistas</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 39 de 86</b>

- Artículo 4º. La coordinación de los programas de posgrado que fue encomendada a la Escuela de Graduados se hará a través de la Sección de Coordinación de Programas Académicos de la Vicerrectoría.
- Artículo 5º. Los cursos de perfeccionamiento para profesores graduados serán coordinados por la Sección de Extensión Académica de la Vicerrectoría y su programación y realización estará a cargo de los Departamentos respectivos según el área de especialización.

Acuerdo 05 de 1974, "Por el cual se crea el Departamento de Bibliotecología y Recursos Educativos".

- Artículo 1º. Crear el Departamento de Bibliotecología y Recursos Educativos como parte de la División Académica, el cual además de las funciones que le señalen los reglamentos universitarios administrará los servicios que implementan la docencia tales como Biblioteca, Documentación, Ayudas Audiovisuales y Publicaciones.
- Artículo 2º. Adscribir al Departamento de Bibliotecología y Recursos Educativos el personal actualmente vinculado a la Sección de Documentación e Información Educativa y al Centro de Recursos Educativos.

Acuerdo 006 de 1974, "Por el cual se integra una unidad académica y se cambia de denominación a un Departamento".

- Artículo 1º. Integrar en una sola unidad académica denominada Departamento de Lenguas, los Departamentos de Español y Lenguas Extranjeras.
- Artículo 2º. Cambiar la denominación al Departamento de Artes Industriales por la de "Departamento de Educación Industrial".

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Escuela de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 40 de 86</b>

Decreto 088 de 1976. “Por el cual se reestructura el sistema educativo y se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional”.

- Artículo 45. Suprímase el Instituto Colombiano de Pedagogía –ICOLPE. As tareas de investigación atribuidas a dicho Instituto serán asumidas por la Universidad Pedagógica Nacional. Todas las demás funciones que le hayan sido asignadas por normas anteriores serán de competencia de la Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Currículo y Medios Educativos.
- Artículo 46. El personal del Instituto Colombiano de Pedagogía ICOLPE, será absorbido, en las proporciones en que fuere necesario, por la Universidad Pedagógica Nacional para el programa de investigación educativa, por el Ministerio de Educación para el programa de capacitación y perfeccionamiento docente.
- Artículo 47. Los bienes muebles e inmuebles del Instituto Colombiano de Pedagogía-ICOLPE, y los recursos presupuéstales asignados a dicho Instituto para la vigencia fiscal de 1976, pasarán al Ministerio de Educación y a la Universidad Pedagógica Nacional de la siguiente manera:
  - a. A la Universidad Pedagógica nacional los que a juicio de una junta integrada por representantes del Ministerio de Educación y la Universidad Pedagógica Nacional sean necesarios para el desarrollo correcto de los actuales programas de investigación educativa.
  - b. Al Ministerio de Educación todos los demás, para cumplimiento del programa de capacitación y perfeccionamiento de personal docente.

Acuerdo 068 de 1979, “Por el cual se adoptan los Estatutos de la Universidad Pedagógica Nacional”. Este acuerdo cimienta las bases del cambio estructural de la Universidad, pero hasta el siguiente año, serán efectivos esos cambios, para este periodo algunos cambios fueron:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 41 de 86</b>

- Primero. Suprimir el Consejo Técnico de la Universidad, porque el decreto 088 de 1976 traslada el Instituto Colombiano de Pedagógica (ICOLPE) al Ministerio de Educación, el consejo deja de funcionar, ya que cumplía sus funciones en pro del instituto.
- Segundo. Ordenar el cambio de nomenclaturas de las oficinas de la Universidad conforme el Artículo 20, el mayor de los cambios fue en la División Académica y la Secretaría Administrativa, las cuales pasan a denominarse Vicerrectoría Académica y Vicerrectoría Administrativa y Financiera, respectivamente:
  - Artículo 20°. La organización interna de la Universidad será determinada por Acuerdo del Consejo Directivo Universitario, a propuesta del Rector, pero su nomenclatura se ajustará a las siguientes normas:
    - a. Las Unidades de nivel directivo se denominarán Vicerrectorías o Subdirecciones Generales.
    - b. Las Unidades operativas de carácter académico se denominarán Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas, Centros o Programas.
    - c. Las Unidades operativas de carácter administrativo se denominarán Divisiones, Secciones o Grupos.
    - d. Las Unidades que cumplan funciones de asesoría o coordinación se denominarán Oficinas o Comités, y Consejos cuando incluyan personas ajenas al organismo; y
    - e. Las Unidades que se creen para estudio o decisión de asuntos especiales se denominaran Comisiones o Juntas.

Acuerdo 080 de 1979, “Por el cual se fija la estructura administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias”.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando el futuro</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 42 de 86</b>

- Artículo 1.- “La estructura administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional será la siguiente”, La estructura es la que se lleva como ultima de este segundo periodo y que se encuentra en el numeral 5.2.1 (Estructura Orgánica del Segundo Periodo) de la Historia Institucional.

### **5.2.3.2 Órganos Colegiados.**

Acuerdo 068 de 1979, “Por el cual se adoptan los Estatutos de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo 22º. El **Consejo Académico** estará integrado por:
  - a. El Rector de la Universidad, quién lo presidirá
  - b. El Vicerrector o Subdirector General Académico, quien en ausencia del Rector lo presidirá
  - c. Los Jefes de las unidades docentes de nivel universitario, de acuerdo con lo señalado por el Consejo Directivo en el Acuerdo de organización interna de la Universidad;
  - d. Un representante del profesorado universitario, su respectivo suplente;
  - e. Un representante de los estudiantes del nivel universitario, o su respectivo suplente;
  - y
  - f. Los demás funcionarios que señale el Acuerdo de organización interna de la Universidad.
- Parágrafo 2o. El Secretario General de la Universidad, será el Secretario del Consejo Académico, con derecho a voz pero no a voto.
- Artículo 23º. Son funciones del Consejo Académico:
  - a. Conceptuar sobre la creación, modificación y supresión de unidades docentes
  - b. Proponer reglamentos internos para las unidades docentes

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 43 de 86</b>

- c. Revisar los planes de enseñanza e investigación que se sometan a su consideración y rendir el concepto correspondiente
- d. Absolver las consultas que le formulen el Rector y las directivas de las facultades, departamentos, institutos, escuelas, centros o programas, principalmente en lo referente a planes de estudio, investigación, docencia y extensión;
- e. Elaborar los proyectos sobre los sistemas de calificaciones, exámenes, matriculas y el calendario académico y conceptuar sobre los requisitos para la expedición de certificados de estudio, títulos y grados;
- f. Proponer la creación de Comités asesores permanentes o temporales en asuntos académicos y presentar a la Rectoría proyectos para el reglamento especial que regule su funcionamiento
- g. Solicitar al Consejo Directivo la aplicación de las sanciones disciplinarias a éste reservadas e imponer aquellas que los reglamentos le atribuyan; y
- h. Las demás que le asignen las leyes, los estatutos y reglamentos o le confiera el Consejo Directivo Universitario.

Acuerdo 080 de 1979, Este acuerdo tiene la particularidad que en sus disposiciones menciona los distintos órganos colegiados, y que de acuerdo con el Artículo 20º en sus numerales 4 y 5: Las Unidades que cumplan funciones de asesoría o coordinación se denominarán Oficinas o Comités, y Consejos cuando incluyan personas ajenas al organismo; y Las Unidades que se creen para estudio o decisión de asuntos especiales se denominaran Comisiones o Juntas.

- Artículo 35º. Unidades de Asesoría y Coordinación Adscritas a la Rectoría:
  - **Consejo Académico.** Este Consejo estará integrado y tendrá las funciones señaladas en los estatutos de la Universidad. El Presidente del Consejo podrá invitar

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 44 de 86</b>

a las sesiones del Consejo a aquellos Jefes de las dependencias que tengan relación con los asuntos que vayan a ser tratados.

- **Comité de Coordinación Universitaria.** Corresponde a este Comité.

- a. Asegurar la coordinación respectiva para la ejecución de las políticas formuladas por el Consejo Directivo.
- b. Propender por el manejo eficiente y armónico de la Institución.
- c. Coordinar acciones específicas que requieran el concurso de todas las dependencias.
- d. Asesorar al Rector o al Consejo Directivo en los asuntos relacionados con el desarrollo institucional.
- e. Las demás que le sean fijadas por el Rector de la Universidad.
- f. El Consejo de Coordinación Universitario estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, los Vicerrectores Académico y Administrativo y los Jefes de las Oficinas de Planeación y Jurídica.

- Artículo 36º. Unidades de Asesoría y Coordinación Adscritas a la Vicerrectoría Académica.

- **Comité de Personal Docente.** Son funciones de este Comité:

- a. Emitir con base en los documentos y estudios tramitados por la División de Personal, conceptos sobre la clasificación o reclasificación de los profesores de nivel universitario, para la asignación de categoría a éstos por el Consejo Directivo de la Universidad.
- b. Estudiar y proponer las bases de los concursos y requisitos para la vinculación de nuevos profesores y para la evaluación de los antiguos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 45 de 86</b>

- c. Efectuar en coordinación con los Consejos de Departamento una evaluación general anual del personal docente y proponer los programas de mejoramiento requeridos.
  - d. Dar concepto al Rector sobre la aplicación de sanciones disciplinarias al personal docente cuando se trate de suspensión o destitución.
  - e. El Comité de Personal Docente estará integrado por: el Vicerrector Académico quien lo presidirá; dos representantes del Consejo Académico, designados de su seno para períodos de dos años; dos representantes del profesorado de tiempo completo elegidos por sus colegas para períodos de dos años, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Jefe de la División de Personal, quien actuará como Secretario.
- **Comité de Investigaciones y Postgrado.** Son funciones de este Comité:
    - a. Conceptuar sobre el programa general de Investigaciones, elaborado por la División Centro de Investigaciones, y sobre los proyectos de investigación a corto, mediano y largo plazo, para consideración del Consejo Académico.
    - b. Asesorar a los Consejos y al Rector en la fijación de políticas de investigación y postgrado y velar porque éstas se cumplan a nivel de toda la Universidad.
    - c. Evaluar las investigaciones realizadas en la Universidad y conceptuar sobre la publicación de libros, revistas y trabajos investigativos, por cuenta de la Institución.
    - d. Evaluar periódicamente el funcionamiento de los postgrados existentes y rendir concepto al Consejo Académico sobre los nuevos que se propongan.
    - e. El Comité de Investigaciones y Postgrado estará integrado por el Vicerrector Académico quien lo presidirá, por los diferentes profesores – coordinadores de

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 46 de 86</b>

los programas de Postgrado, por los Jefes de las divisiones Centro de Investigaciones y Biblioteca y Recursos Educativos y por el Jefe de la Oficina de Planeación.

- **Comité de Admisiones.** Son funciones de este Comité:
  - a. Colaborar con la Vicerrectoría Académica en el estudio de políticas de admisión para los programas correspondientes a los diferentes niveles educativos a cargo de la Universidad.
  - b. Examinar los resultados de las políticas de admisión de la Universidad y de cada uno de los Institutos Anexos.
  - c. Proponer el calendario de inscripciones y matrículas.
  - d. Estudiar la política de cupos por programas, según las disponibilidades de recursos de la Universidad y de acuerdo con las necesidades del país.
  - e. Analizar estudios de seguimiento con el fin de proponer políticas sobre elaboración y aplicación de pruebas de evaluación para el ingreso o para la promoción dentro de la Universidad.
  - f. El Comité de Admisiones estará compuesto por: los Vicerrectores Académico y Administrativo y Financiero, por dos profesores universitarios designados por el Consejo Académico para un periodo de dos años por sendos profesores designados por los directores de los Institutos Anexos para un período de dos años por los Jefes de las Divisiones de Servicios Académicos y de Actividades y Servicios de la Comunidad Universitaria y por un delegado de la Oficina de Planeación.
- Artículo 37º. Unidades de Asesoría y Coordinación Adscritas a Cada Departamento Académico.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 47 de 86</b>

Cada uno de los Departamentos tendrá un Consejo Asesor (***Consejo de Departamento***) con las siguientes funciones:

- a. Estudiar y recomendar políticas de investigación, de educación continuada y extensión a nivel de cada Departamento.
- b. Analizar, planear y evaluar el desarrollo curricular de los programas a cargo del Departamento, así como de los nuevos que se consideren prioritarios para el desarrollo educativo del país.
- c. Estudiar y proponer políticas y criterios de admisión de alumnos y conceptuar sobre solicitudes de transferencias y acreditación de acuerdo con las políticas generales de la Universidad y las particulares de cada Departamento.
- d. Conceptuar sobre solicitudes formuladas por los estudiantes que no correspondan a otra autoridad.
- e. A solicitud del Director Docente-Administrativo estudiar y formular recomendaciones sobre las candidaturas para profesores.
- f. En coordinación con el Comité de Personal Docente diseñar sistemas y evaluar el desempeño de los profesores con miras al mejoramiento de la unidad docente.
- g. Analizar el rendimiento de los estudiantes y proponer políticas y acciones tendientes a su mejoramiento.
- h. Revisar el cumplimiento de los requisitos académicos de los aspirantes a grado, cuando así le sea solicitado.
- i. El Consejo Asesor de cada Departamento estará integrado por el respectivo Jefe quien lo presidirá, por los Coordinadores de Área, por dos profesores de tiempo completo y por dos estudiantes.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 48 de 86</b>

Parágrafo: El Rector reglamentará el presente Artículo, previo estudio y recomendación del Consejo Académico.

- Artículo 38°. Unidades de Asesoría y Coordinación Adscritas a Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
  - **Comité Administrativo.** Este Comité cumplirá las siguientes funciones.
    - a. Asegurar la coordinación entre las Divisiones Adscritas a esta Vicerrectoría.
    - b. Planear el desarrollo de los programas a cargo de la Vicerrectoría Administrativa,
    - c. Estudiar y proponer políticas y normas sobre asuntos administrativos y financieros.
    - d. Este Comité estará integrado por el Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá, los Jefes de las Divisiones de Servicios y Actividades de la Comunidad Universitaria, de Personal, de Servicios Generales y Financiera El Vicerrector podrá invitar en calidad de asistentes a otros funcionarios, según lo estime necesario.
  - **Junta de Licitaciones y Adquisiciones.** Esta Junta cumplirá las siguientes funciones:
    - a. Organizar las licitaciones que requiera la Universidad.
    - b. Estudiar la adjudicación de licitaciones y hacer las recomendaciones pertinentes.
    - c. Esta Junta estará integrada por el Vicerrector Administrativo, quien la presidirá, por el Jefe de la División Financiera, por el Jefe de la Oficina Jurídica y por el Jefe de la División de Servicios Generales. El Jefe de la Sección de Adquisiciones, actuará como Secretario y el Auditor Especial de la Contraloría General de la Republica ante la Universidad, asistirá con derecho a voz pero sin voto

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 49 de 86</b>

- **Comisión de Personal.** La Comisión se ocupará de conocer las reclamaciones que hagan los empleados sobre desmejoramiento en sus condiciones de trabajo, sobre la calificación de servicios y sobre las sanciones disciplinarias cuando el empleado haya incurrido en hecho que conlleven multa, suspensión o destitución. Para el cumplimiento de estas funciones la Comisión de Personal se regirá por las normas legales que reglamentan la carrera administrativa colombiana, la calificación de servicios y el régimen disciplinario de los empleados de la rama ejecutiva del poder público. La Comisión rendirá concepto al Rector de la Universidad sobre los casos sometidos a su consideración.

La Comisión de Personal estará integrada por el Vicerrector Administrativo, quien la presidirá, por el Jefe de la Oficina Jurídica y por un representante de los empleados, actuando como Secretario el Jefe de la División de Personal de la Universidad.

- **Consejo de Comunidad Universitaria.** Son funciones de este Consejo:
  - a. Coordinar proyectos de interés para la comunidad universitaria.
  - b. Propender por la armonía y progreso de la comunidad universitaria.
  - c. Recomendar actividades culturales, deportivas o recreativas.
  - d. Evaluar los servicios de bienestar para mejorar su cobertura y eficiencia.
  - e. El Consejo de Comunidad Universitaria estará integrado por el Vicerrector Administrativo quien lo presidirá, por el Jefe de la División de Servicios y Actividades de la Comunidad Universitaria, quien actuará como Secretario, por un profesor de la Universidad, un funcionario administrativo y un estudiante, designados por el Rector.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 50 de 86</b>

### 5.3 TERCER PERIODO 1981 – 1994

Este periodo no presenta muchos cambios, inicialmente sus cambios estructurales en organización y funciones son ordenados mediante el acuerdo 136 de 1980, Estatuto de la Universidad que busca acoplarse a la modernización de la educación, definido por el Ministerio de Educación para esa época con la Ley 80 de 1980, pero solo con el acuerdo 140 del Consejo Superior, son efectuados los cambios masivamente lo que ocasiona una reestructuración de la UPN, en materia administrativa y en su enfoque misional.

Dentro de los cambios más significativos que nos presenta el acuerdo 140 de 1980, encontramos:

- Cambiar la denominación de Consejo Directivo a Consejo Superior, Artículo 7º, del acuerdo 136 de 1980.
- Definir a la Secretaría General como dependencia de nivel 1, y segundo al mando después de Rectoría.
- Crear el Centro de Investigaciones de la Universidad Pedagógica (CIUP), como departamento encargado de la parte investigativa en la formación académica de los estudiantes y docentes, a raíz de la salida del Instituto Colombiano de Pedagogía ICOLPE, como parte de la UPN, para ser parte del Ministerio de Educación. Crear los diferentes órganos colegiados, organizados como Consejos, Comités, Comisiones y Juntas, la cuales apoyaran las distintas actividades de la UPN, de acuerdo con sus funciones.

La parte académica, retoma la estructura de Vicerrectoría Académica como eje principal, Facultades como eje secundario y los Departamentos como desarrolladores de los programas, cada uno, facultades y departamentos cuenta con su respectivo consejo, como ente asesor.

 <b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b> <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 51 de 86</b>

- El mayor de los cambios estuvo reflejado en las funciones, que buscaba contemplar las necesidades del personal administrativo, docente y académico en pro de la misionalidad de la Universidad.

### 5.3.1 Estructura Orgánica del Tercer Periodo

<b>ESTRUCTURA</b>	<b>ESTRUCTURA ORGÁNICA FINAL TERCER PERIODO</b>
1	<b>CONSEJO SUPERIOR</b>
3	<b>CONSEJO ACADÉMICO</b>
2	<b>RECTORÍA</b>
4	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>
5	<b>OFICINA DE PLANEACIÓN</b>
6	<b>OFICINA JURÍDICA</b>
7	<b>OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>
8	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA</b>
8.1	<b>PROGRAMAS ACADÉMICOS</b>
8.1.1	<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>
8.1.1.1	DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA
8.1.1.2	DEPARTAMENTO DE POST-GRADO
8.1.1.3	INSTITUTO DE EDUCACIÓN PERMANENTE
8.1.2	<b>FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES</b>
8.1.2.1	DEPARTAMENTO DE BELLA ARTES
8.1.2.2	DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
8.1.2.3	DEPARTAMENTO DE LENGUAS
8.1.3	<b>FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>
8.1.3.1	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICAS
8.1.3.2	DEPARTAMENTO DE FÍSICA
8.1.3.3	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA
8.1.3.4	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA
8.1.3.5	DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA
8.1.3.6	DEPARTAMENTO DE QUÍMICA
8.2	DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
8.3	<b>INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL</b>
9	<b>VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN</b>

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 52 de 86</b>

9.1	CENTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
9.2	CENTRO DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROGRAMAS CULTURALES
9.3	<b>DIVISIÓN DE BIBLOTECA Y RECURSOS EDUCATIVOS</b>
9.3.1	SECCIÓN DE RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS Y REDES DE INFORMACIÓN
9.3.2	SECCIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS Y EDITORIALES
9.4	CENTRO DE DESARROLLO DE INFORMÁTICA
10	<b>VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA</b>
10.1	<b>DIVISIÓN DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</b>
10.2	<b>DIVISIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>
10.2.1	SECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES
10.2.2	SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
10.2.3	SECCIÓN DE PLANTA FÍSICA
10.3	<b>DIVISIÓN FINANCIERA</b>
10.3.1	SECCIÓN DE CONTABILIDAD
10.3.2	SECCIÓN DE PRESUPUESTO
10.3.3	SECCIÓN DE TESORERÍA
10.4	<b>DIVISIÓN DE PERSONAL</b>

Tabla 6 - Estructura Orgánica del Tercer Periodo

ORDEN	CONSEJOS, COMITÉS Y JUNTAS
1	COMITÉ DE COORDINACION UNIVERSITARIA
2	COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE
3	COMITÉ ADMINISTRATIVO
4	JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
5	COMISIÓN DE PERSONAL
6	COMITÉ DE ASIGNACION DE PUNTAJE
7	COMITÉ DE PUBLICACIONES
8	CONSEJO DE DEPARTAMENTO
9	CONSEJO DE FACULTAD
10	COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES

Tabla 7 - Órganos Colegiados Tercer Periodo

### 5.3.2 Organigrama del Tercer Periodo

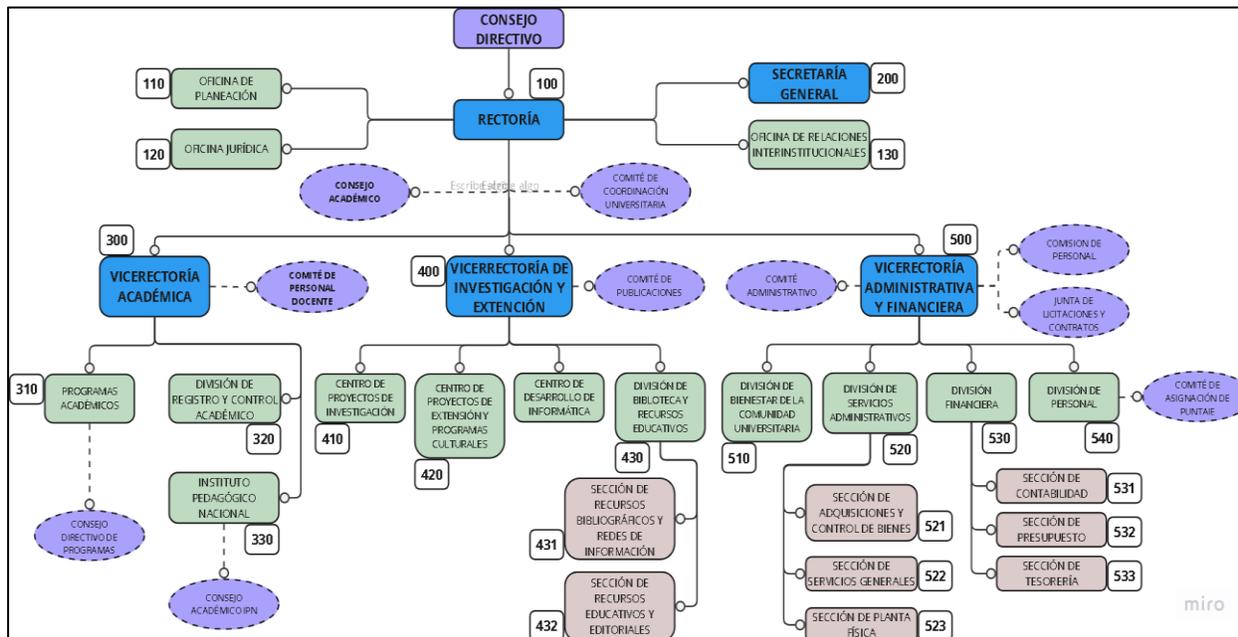


Ilustración 4 - Organigrama del Tercer Periodo

### 5.3.3 Desarrollo Institucional del Tercer Periodo

#### 5.3.3.1 Oficinas Administrativas.

Acuerdo 140 de 1980, "Por el cual se fija la estructura administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias". Este acto administrativo por el cual se ordena la restructuración de la UPN e inicia al tercer periodo institucional, evidencia como cambios más representativos los siguientes:

- Vicerrectoría Académica
  - Divide los departamentos por áreas de conocimiento dando retorno a las facultades:
  - Facultad de Educación
  - Facultad de Artes y Humanidades
  - Facultad de Ciencia y Tecnología
  - Suprime el instituto Técnico Superior de Zipaquirá, de la estructura de Universidad.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Profesionistas</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 54 de 86</b>

- Traslada La División de Biblioteca y Recursos Educativos, a esta vicerrectoría.
- Vicerrectoría Administrativa
  - Cambia su denominación de Vicerrectoría Administrativa y Financiera a solo Vicerrectoría Administrativa
  - Crea la División de Bienestar de la Comunidad Universitaria
  - La División de Servicios Generales, pasa a ser una sección de la División de Personal y las secciones que tenía a su cargo pasan a ser cargo de esta misma División.

Acuerdo 136 de 1980, “Por el cual se expide el estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo 7º. La Universidad estará dirigida por el Consejo Superior, el Rector y el Consejo Académico.
- Artículo 8º. El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y está integrado por:
  - a. El Ministro de Educación o su representante;
  - b. El alcalde de Bogotá o su representante;
  - c. Un miembro designado por el presidente de la República;
  - d. Un Decano, designado por el Consejo Académico;
  - e. Un profesor de la Universidad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral
  - f. Un estudiante de la Universidad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes con matrícula vigente.
  - g. Un egresado graduado de la Universidad, de prominente trayectoria profesional, designado por los egresados miembros de los Consejos de Facultad
  - h. El Rector de la Universidad, con voz, pero sin voto.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 55 de 86</b>

- Artículo 30°. El Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones principales:
  - a. Refrendar con su firma los Acuerdos expedidos por los Consejos Superior y Académico, que han de ser firmados por su respectivo presidente.
  - b. Elaborar las actas del Consejo Superior Y del Consejo Académico y firmarlas conjuntamente con su respectivo presidente.
  - c. Refrendar con su firma las Resoluciones que expido el Rector
  - d. Conservar y custodiar en condiciones adecuadas los archivos correspondientes al Consejo Superior y demás órganos de los cuales sea secretario, conforme a lo dispuesto por el presente estatuto.

Acuerdo 045 de 1990, “Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”. Dicho acuerdo contempla dos modificaciones generales, una, relacionada con la normalización en la formalidad de todas las unidades académicas denominándolas Programas académicos, se determina que fue en la formalidad porque la realidad es que las facultades y departamentos continuaron con la misma estructura y funciones, la segunda, aunque no fue evidenciado el acto administrativo por el cual crearon la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la nombran por primera vez, dejando a su cargo varias divisiones y secciones que anteriormente estaban a cargo de la Vicerrectoría Académica.

- Artículo 26. La organización interna de la Universidad será determinada por Acuerdo del Consejo Superior, delimitando debidamente las áreas académicas y administrativas y ciñéndose en su desarrollo a los siguientes criterios:
  - a. Las dependencias de nivel directivo se denominarán Rectoría, Secretaria General y Vicerrectorías.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 56 de 86</b>

- b. Las dependencias del área académica se denominarán Programas Académicos, Centros, Institutos, Divisiones y Secciones.
- c. Las dependencias del área administrativa se denominarán Divisiones y Secciones;
- d. Las dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
- e. Los órganos colegiados de carácter decisorio se denominarán Consejos y los demás, Comités.

Acuerdo 046 de 1990, “Por el cual se modifica la Estructura Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y determina las funciones de sus dependencias”. Ratifica las disposiciones establecidas en el acuerdo 045 de 1990, dejando clara las funciones de cada una de las dependencias y su ubicación dentro de la estructura de la UPN. Con este acuerdo queda definida la estructura final del tercer periodo institucional. También puede destacarse la creación de una nueva oficina con dependencia directa de la Rectoría, denominada Oficina de Relaciones Interinstitucionales.

- Artículo 1. La Estructura Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional será la siguiente:

**7. Oficina de Relaciones Interinstitucionales.**

8. Vicerrectoría Académica

**8.1. Programas Académicos**

8.2. División de Registro y Control Académico.

8.3. Instituto Pedagógico Nacional

**9. Vicerrectoría de Investigación y Extensión**

9.1. Centro de Proyectos de Investigación.

9.2. Centro de Proyectos de Extensión y Programas Culturales.

9.3. División de Biblioteca y Recursos Educativos

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación y Transformación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 57 de 86</b>

9.3.1. Sección de Recursos Bibliográficos y de Redes de Información

9.3.2. Sección de Recursos Educativos y Editoriales

9.4. Centro para el Desarrollo de la Informática

Acuerdo 139 de 1992, “Por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad Pedagógica Nacional”. Este acuerdo es el primero en su tipo, ya que define de forma clara los derechos y deberes de los docentes en la UPN, así como los requisitos para acceder a las distintas modalidades de contratación de la Universidad y lo referente al ascenso y escalafón.

Acuerdo 107 de 1993, “Por el cual se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”. Ratifica la mayoría de las funciones de los entes directivos de la Universidad y crea unas adicionales, así mismo, aunque las facultades y departamentos académicos no figuran dentro la estructura administrativa, define sus funciones, así:

Unidades De Dirección Académica

Facultades

- Artículo 34°. Las Facultades tendrán como responsabilidad la gestión de los programas disciplinares e interdisciplinares, buscando integrar la investigación, la formación y la extensión alrededor de campos de interés, definidos como prioritarios por el Consejo Académico.
- Artículo 35°. Para los propósitos de su gestión y proyección las Facultades ejercerán las funciones de organización de los recursos, coordinación entre las distintas unidades académicas, planificación, promoción y evaluación del desarrollo académico y administrativo en el área de su competencia.
- Artículo 36°. Las Facultades, a través de sus Decanos y sus respectivos Consejos, tendrán autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones estatutarias para el desarrollo de las actividades que les sean delegadas por los órganos de Dirección en los

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 58 de 86</b>

términos que establece el presente estatuto y las demás normas de la Universidad.

Tendrán la iniciativa del gasto requerido por sus programas y ejecutarán el presupuesto asignado a los mismos; igualmente generarán alternativas para el logro de sus objetivos.

- Artículo 37o. La dirección de la Facultad estará a cargo de un Decano y un Consejo de Facultad, ambos definidos como autoridades académico-administrativas.

Departamentos

- Artículo 44º. El Departamento será la unidad de gestión del trabajo académico disciplinar en su relación con lo educativo. A él estarán adscritos los especialistas de las respectivas disciplinas, sean docentes de planta o de vinculación transitoria.

En casos especiales podrán crearse Departamentos que congreguen más de una disciplina.

- Artículo 45º. La dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un Consejo de Departamento, ambos definidos como autoridades académicas.

### **5.3.3.2 Órganos Colegiados.**

Acuerdo 080 de 1979, “Por el cual se fija la estructura administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias”.

- Artículo 36º. Unidades De Asesoría Y Coordinación Adscritas a la Vicerrectoría Académica.
  - **Comité de Personal Docente.** Son funciones de este Comité:
    - a. Emitir con base en los documentos y estudios tramitados por la División de Personal, conceptos sobre la clasificación o reclasificación de los profesores de nivel universitario, para la asignación de categoría a éstos por el Consejo Directivo de la Universidad.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 59 de 86</b>

- b. Estudiar y proponer las bases de los concursos y requisitos para la vinculación de nuevos profesores y para la evaluación de los antiguos.
- c. Efectuar en coordinación con los Consejos de Departamento una evaluación general anual del personal docente y proponer los programas de mejoramiento requeridos.
- d. Dar concepto al Rector sobre la aplicación de sanciones disciplinarias al personal docente cuando se trate de suspensión o destitución.
- e. El Comité de Personal Docente estará integrado por: el Vicerrector Académico quien lo presidirá; dos representantes del Consejo Académico, designados de su seno para períodos de dos años; dos representantes del profesorado de tiempo completo elegidos por sus colegas para períodos de dos años, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Jefe de la División de Personal, quien actuará como Secretario.

Acuerdo 045 de 1990, “Por el cual se modifica el Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo 39. La Universidad tendrá una **Junta de Licitaciones y Contratos** compuesta por:
  - a. El Vicerrector Administrativo, quien la presidirá;
  - b. El Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces;
  - c. El Jefe de la División Financiera o quien haga sus veces;
  - d. El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces;
  - e. El Jefe de la División de Servicios Administrativos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 60 de 86</b>

La Secretaría de la Junta será ejercida por el Jefe de la División de Servicios Administrativos o quien haga sus veces. La Junta podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la misma entidad cuando lo considere conveniente.

- Artículo 40. Corresponde a la Junta de Licitaciones y Contratos las siguientes funciones:
  - a. Revisar los pliegos de condiciones correspondientes a las licitaciones públicas o privadas;
  - b. Estudiar y analizar las propuestas que formulen los licitantes y recomendar la adjudicación según los criterios establecidos para el efecto;
  - c. Dar concepto sobre el plan de compras anual;
  - d. Las demás que le asignen las disposiciones legales.

Acuerdo 046 de 1990, “Por el cual se modifica la Estructura Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y determina las funciones de sus dependencias”.

- Artículo 30. Órganos de asesoría y coordinación adscritos a la Rectoría.
  - **Comité de Coordinación Universitaria.** Es un órgano encargado de facilitar la coordinación interna para la ejecución de las políticas formuladas por el Consejo Superior.

Corresponde a este Comité:

- a. Contribuir al manejo eficiente y armónico de la Institución.
- b. Coordinar acciones específicas que requieran el concurso de todas las dependencias y dar las instrucciones correspondientes.

El Comité de Coordinación Universitaria estará integrado por el Rector quien lo presidirá, los Vicerrectores, los Jefes de la Oficina de Planeación y Jurídica, el Secretario General y el Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales quien actuará como secretario.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 61 de 86</b>

- Artículo 32. órganos de asesoría y coordinación adscritos a la vicerrectoría administrativa.
  - **Comité Administrativo.** Es el órgano encargado de la Coordinación entre las Divisiones adscritas a esta Vicerrectoría. Son funciones de este Comité:
    - a. Planear el desarrollo de los programas a cargo de la Vicerrectoría Administrativa.
    - b. Estudiar y proponer políticas y normas sobre asuntos administrativos y financieros.
    - c. Las demás que le sean asignadas.

Este Comité estará integrado por el Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá y los Jefes de las Divisiones adscritas a esta Vicerrectoría. El Vicerrector podrá invitar, en calidad de asistentes, a otros funcionarios, según lo estime necesario.

- **Comisión de Personal**

La comisión de personal se integrará y cumplirá las funciones de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2400 de 1968 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Acuerdo 139 de 1992, “Por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo 100º. El **Comité de Asignación de Puntaje** está integrado por:
  - a. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
  - b. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
  - c. El director o jefe del Centro de Investigaciones o quien haga sus veces.
  - d. Un (1) profesor de planta Asociado o Titular designado por el Consejo Superior Universitario.
  - e. El Director de la División de Asuntos de Personal Docente, o quien haga sus veces, actuará como secretario.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 62 de 86</b>

Parágrafo: Asistirá como invitado permanente al Comité de Asignación de Puntaje el jefe de la Oficina Jurídica.

Los decanos y el representante de los profesores serán designados para un período de dos (2) años.

El profesor será seleccionado por el Consejo Superior, de terna propuesta por los docentes de planta y de cátedra

- Artículo 101º. Son funciones del Comité de Asignación de Puntaje:
  - a. Determinar siguientes los puntajes correspondientes a los factores:
    - ✓ Títulos académica, universitarios y para los docentes de productividad carrera.
    - ✓ Escolaridad, Productividad académica y experiencia calificada, para los docentes sin título universitario.
    - ✓ Experiencia calificada y productividad académica de los docentes que ingresan o reingresan a carrera

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

    - ❖ Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.
    - ❖ Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.
    - ❖ Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.
  - b. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con la asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando se considere conveniente y necesario.
  - c. Comunicar la decisión de asignación de puntaje que estime adecuada a la División de Personal o de Personal Docente, a la facultad respectiva y al docente interesado.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación y Transformación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 63 de 86</b>

d. Ejercer las demás que le asigne el Decreto 1444 de 1992 y las que le fija el presente estatuto como:

- ✓ Vigilar el proceso y procedimiento de incorporación de personal docente a la Universidad.
- ✓ Revisar el sistema integral de evaluación, previsto para los docentes de planta.

Acuerdo 107 de 1993, "Por el cual se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional".

- Artículo 39º. El **Consejo de Facultad** estará integrado por:
  - a. El Decano, quien lo presidirá.
  - b. Un representante de los Directores de Departamento de la misma Facultad, elegido por los mismos.
  - c. Un representante de los responsables de Programas Académicos, elegido por los mismos.
  - d. Un representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.
  - e. Un representante de los estudiantes de Postgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.
  - f. Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos a los departamentos de la Facultad.
  - g. Un representante de los egresados o su suplente elegido por los mismos previa convocatoria del Decano, que no tenga ningún vínculo laboral con la Universidad.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 64 de 86</b>

h. Un representante del sector productivo cuya actividad esté relacionada con la acción propia de la Facultad, elegido por el Consejo de Facultad de conformidad con el reglamento que al efecto expida.

Actuará como Secretario del Consejo el Secretario de la Facultad.

Parágrafo 1: Los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados serán elegidos, principal y suplente, por un período de dos años, y podrán actuar mientras conserven la calidad de tales.

Parágrafo 2: Las funciones que deberán cumplir los miembros de los Consejos de Facultad se establecerán en el reglamento correspondiente.

- Artículo 44°. El Departamento será la unidad de gestión del trabajo académico disciplinar en su relación con lo educativo. A él estarán adscritos los especialistas de las respectivas disciplinas, sean docentes de planta o de vinculación transitoria.

En casos especiales podrán crearse Departamentos que congreguen más de una disciplina.

- Artículo 45°. La dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un **Consejo de Departamento**, ambos definidos como autoridades académicas.

## 5.4 CUARTO PERIODO 1995 – 2001

### 5.4.1 Estructura Orgánica del Cuarto Periodo

ESTRUCTURA	ESTRUCTURA ORGÁNICA CUARTO PERIODO
1	CONSEJO SUPERIOR
2	CONSEJO ACADÉMICO
3	RECTORÍA
3.1	OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN
3.2	OFICINA JURÍDICA
3.3	OFICINA DE CONTROL INTERNO
3.4	OFICINA DE REALACIONES INTERINSTITUCIONALES

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 65 de 86</b>

<b>3.5</b>	<b>VICERRECTORÍA ACADÉMICA</b>
<b>3.5.1</b>	<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>
<b>3.5.1.1</b>	DEPARTAMENTOS
<b>3.5.2</b>	<b>FACULTAD DE HUMANIDADES</b>
<b>3.5.2.1</b>	DEPARTAMENTOS
<b>3.5.3</b>	<b>FACULTAD DE BELLAS ARTES</b>
<b>3.5.4</b>	<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA</b>
<b>3.5.5</b>	<b>FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>
<b>3.5.5.1</b>	DEPARTAMENTOS
<b>3.5.6</b>	DIVISIÓN DE BIBLIOTECA DOCUMENTACIÓN Y RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS
<b>3.5.7</b>	DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO
<b>3.5.8</b>	DIVISIÓN DE RECURSOS EDUCATIVOS
<b>3.5.9</b>	INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
<b>3.6</b>	<b>VICERRECTORÍA DE GESTION UNIVERSITARIA</b>
<b>3.6.1</b>	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTOS
<b>3.6.2</b>	DIVISIÓN DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
<b>3.6.3</b>	DIVISIÓN DE ASESORÍAS Y EXTENSIÓN
<b>3.6.4</b>	DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
<b>3.7</b>	<b>VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>
<b>3.7.1</b>	DIVISIÓN DE PERSONAL
<b>3.7.2</b>	DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES
<b>3.7.3</b>	DIVISIÓN FINANCIERA
<b>4</b>	<b>ORGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN</b>
<b>5</b>	<b>SECRETARIA GENERAL</b>

Tabla 8 - Estructura Orgánica del Cuarto Periodo

<b>ORDEN</b>	<b>CONSEJOS, COMITÉS Y JUNTAS</b>
<b>1</b>	COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL
<b>2</b>	COMISIÓN DE PERSONAL
<b>3</b>	COMITÉ DE ASIGNACION DE PUNTAJE
<b>4</b>	CONSEJO DE FACULTAD
<b>5</b>	CONSEJO DE DEPARTAMENTO
<b>6</b>	COMITÉ DE INVESTIGACIÓN
<b>7</b>	COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
<b>8</b>	COMITÉ DE COMPRAS
<b>9</b>	COMITÉ DE EVALUACIÓN DE BIENES

	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 66 de 86</b>

<b>10</b>	COMITÉ DE INTERNACIONALIZACIÓN
<b>11</b>	COMITÉ DE ARCHIVO, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS
<b>12</b>	COMITÉ DE IMAGEN CORPORATIVA

Tabla 9 - Órganos Colegiados Cuarto Periodo

## 5.4.2 Organigrama del Cuarto Periodo

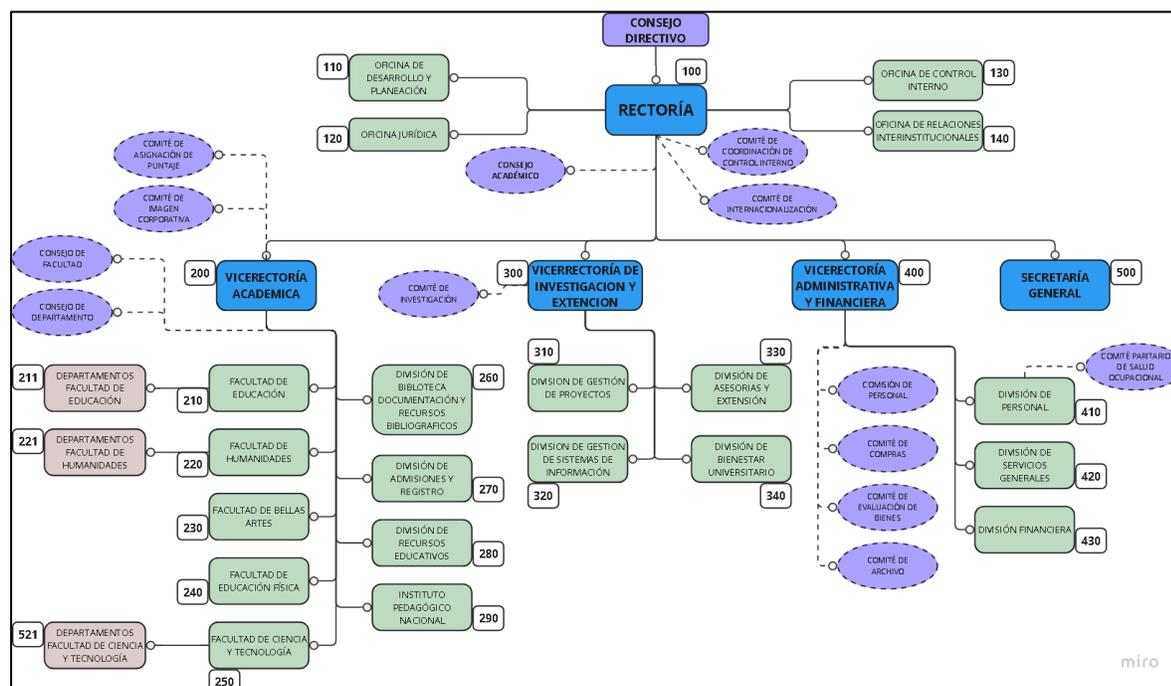


Ilustración 5 - Organigrama del Cuarto Periodo

## 5.4.3 Desarrollo Institucional del Cuarto Periodo

### 5.4.3.1 Oficinas Administrativas.

Acuerdo 076 de 1994, "Por el cual se fija la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional". Este acto administrativo evidencia la restructura de la UPN, con cambios bastantes significativos, marcando el inicio de un nuevo ciclo de formación académica en la institución. Dicho acuerdo fue expedido el de 21 de diciembre de 1994, por lo que los cambios inician en 1995.

Dentro de los cambios destacamos:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 67 de 86</b>

a. Creación de nuevas dependencias.

- ARTICULO 1º. La estructura interna de la Universidad Pedagógica Nacional será la siguiente:

### 3.3 **Oficina de Control Interno**

b. Modificación de la estructura académica: solo queda un consejo de departamento por facultad y creación de dos nuevas facultades: la Facultad de Bellas Artes y la Facultad de Educación Física.

✓ 3.5 VICERRECTORÍA ACADÉMICA

✓ 3.5.1 Facultad de Educación

✓ 3.5.1.1 **Departamentos**

✓ 3.5.2 Facultad de Humanidades

✓ 3.5.2.1 **Departamentos**

✓ 3.5.3 **Facultad de Bellas Artes**

✓ 3.5.3.1 **Departamentos**

✓ 3.5.4 **Facultad de Educación Física**

✓ 3.5.4.1 **Departamentos**

✓ 3.5.5 Facultad de Ciencia y Tecnología

✓ 3.5.5.1 **Departamentos**

c. Cambio en la denominación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión por Vicerrectoría de Gestión Universitaria.

✓ 3.6 **VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

✓ 3.6.1 División de Gestión de Proyectos

✓ 3.6.2 División de Gestión de Sistemas de Información

✓ 3.6.3 División de Asesorías y Extensión

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando el futuro</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 68 de 86</b>

✓ 3.6.4 División de Bienestar Universitario

- d. Otro cambio significativo, fue que la Secretaría General, desapareció de la estructura orgánica de la UPN, aunque en su función continúa ejerciendo sus actividades y responsabilidades.
- e. A partir de los cambios estructurales de la UPN, las funciones de la mayoría de las dependencias fueron redefinidas dejando de forma más explícita cada actividad y los productos que de estas derivan.

Resolución 418 de 1997, “Por la cual se modifica la Resolución No. 0205 de 1981”. Este acto administrativo define los códigos asignados a las dependencias lo que permitirá dar mejor control a las comunicaciones (correspondencia) emitidas por la Universidad, y también fueron definidos los roles de los funcionarios responsables de emitir los comunicados para cada una.

- Artículo Primero - Identificar la correspondencia y demás documentos de trámite de las dependencias de la Universidad mediante el siguiente sistema de Codificación.
- Artículo Segundo - A partir de la fecha de la presente Resolución sólo están autorizados para firmar la correspondencia oficial funcionarios que ocupen los siguientes cargos.

Resolución 858 de 1997, “Por la cual se encarga el Decano de la Facultad de Educación Física y Se adoptan otras decisiones”. Con este acto administrativo desaparece el Departamento de Educación Física, dejando como responsable de sus funciones a la Facultad.

- Artículo 1º. Encargar de las funciones de Decano de la Facultad de Educación Física al profesor RAÚL EDUARDO BERNAL SÁNCHEZ Identificado con la cedula de ciudadanía 17.186.094 de Bogotá, Docente de Planta del Departamento de Educación Física, por un periodo hasta de 3 meses contados a partir de su posesión.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 69 de 86</b>

- Artículo 2º. Adscribir las funciones del jefe del Departamento de Educación Física Decano encargado de la Facultad de Educación Física
- Artículo 3º. Adscribir el Departamento de Educación Física y sus profesores a la Facultad de Educación Física.

Resolución 1216 de 1997, “Por la cual se adscriben funciones al Decano encargado de la Facultad de Bellas Artes y se adoptan otras decisiones”. Esta resolución suprime el Departamento de Bellas Artes, dejando como responsable de sus funciones a la Facultad.

- Artículo 1º. Adscribir las funciones del jefe del Departamento de Bellas Artes, al Decano encargado de la facultad de Bellas Artes.
- Artículo 2º. Adscribir el Departamento de Bellas Artes y sus profesores a la Facultad de Bellas Artes.

Acuerdo 019 de 1999, “Por el cual se adopta el Estatuto Académico”, si bien es cierto que el estatuto no modifica la estructura orgánica de la UPN, es importante mencionar la reglamentación y cambios que realiza en la metodología educacional de los programas académicos que oferta la universidad.

#### CAPÍTULO 1 - DE LOS NIVELES Y MODALIDADES

- Artículo 4º. NIVEL DE PREGRADO. Los Proyectos Curriculares de pregrado conducen al título de Licenciado y a otros títulos correspondientes a profesiones educativas. Para el título de Licenciado se especificará según se determine en cada caso el nivel, énfasis o modalidad.
- Artículo 5º. NIVEL DE POSGRADO. Los proyectos de posgrado conducen al título de Especialista, Magíster o Doctor.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 70 de 86</b>

- Artículo 6º. MODALIDADES. La Universidad Pedagógica Nacional podrá desarrollar sus proyectos curriculares en las modalidades de educación presencial, educación semipresencial, educación virtual y educación abierta y a distancia.
- Artículo 7º. OTRAS MODALIDADES. Dentro del concepto de la educación permanente, la universidad podrá ofrecer otras modalidades de educación.

#### CAPÍTULO 1 - DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

- Artículo 17º. INSCRIPCIÓN. Es el acto mediante el cual quien aspira a ser estudiante de la Universidad Pedagógica Nacional, cumple los requisitos establecidos por el Consejo Académico para iniciar el proceso de admisión.
- Artículo 18º. ADMISIÓN. Es el acto académico administrativo mediante el cual la Universidad selecciona los aspirantes inscritos, de acuerdo a las aptitudes y competencias requeridas para el ejercicio de la profesión docente.
- Artículo 19º. PRUEBAS. La Universidad aplicará pruebas para determinar el orden de ingreso de los aspirantes.
- Artículo 20º. COMITÉ DE ADMISIONES. En la Universidad funcionará un Comité de Admisiones que tendrá como funciones estudiar y evaluar los resultados de las pruebas a que sean sometidos los aspirantes y presentar recomendaciones.
- Artículo 21º. TRANSFERENCIA. Es el acto mediante el cual el Consejo de Facultad respectivo evalúa y autoriza las solicitudes de admisión de quienes hayan iniciado estudios en otras instituciones de educación superior legalmente reconocidas, nacionales o extranjeras.

Acuerdo 008 de 2001, “Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se dictan otras disposiciones estatutarias”. Con este acuerdo, que modifica algunas disposiciones establecidas

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación y Transformación</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 71 de 86</b>

en el estatuto anterior, figura de nuevo la Secretaría General, como ente de primer nivel junto con la Rectoría y las Vicerrectorías.

## CAPÍTULO V – VICERRECTORÍAS Y SECRETARÍA GENERAL

- Artículo 30º. Las Vicerrectorías son órganos de dirección a nivel institucional.  
Tendrán bajo su responsabilidad, de acuerdo con las directrices del Rector, el desarrollo y ejecución de las políticas y programas de su competencia.  
Para ejercer el cargo de Vicerrector se requieren las mismas calidades y requisitos que para ser Rector.
- Artículo 31º. **La Secretaría General** es una unidad de coordinación y de apoyo con funciones de dirección administrativa para el desarrollo de las políticas institucionales. Así mismo, es la dependencia responsable de la divulgación y difusión de las decisiones y acciones de los órganos de dirección de la Universidad, dentro y fuera.

### 5.4.3.2 Órganos Colegiados.

Resolución 2013 de 1986 (Ministerio del Trabajo), “Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”.

- ARTICULO 1º: Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución
- Mediante el Decreto-Ley 1295 de 1994, ARTÍCULO 63. Comité paritario de salud ocupacional de las empresas.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 72 de 86</b>

A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará **comité paritario de salud ocupacional**, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1983 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerdo 046 de 1990, “Por el cual se modifica la Estructura Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional y determina las funciones de sus dependencias”.

- Artículo 32. órganos de asesoría y coordinación adscritos a la vicerrectoría administrativa.

- **Comisión de Personal**

La comisión de personal se integrará y cumplirá las funciones de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2400 de 1968 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Acuerdo 139 de 1992, “Por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo 100º. El **Comité de Asignación de Puntaje** está integrado por:
  - f. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
  - g. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
  - h. El director o jefe del Centro de Investigaciones o quien haga sus veces.
  - i. Un (1) profesor de planta Asociado o Titular designado por el Consejo Superior Universitario.
  - j. El Director de la División de Asuntos de Personal Docente, o quien haga sus veces, actuará como secretario.

Parágrafo: Asistirá como invitado permanente al Comité de Asignación de Puntaje el jefe de la Oficina Jurídica.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 73 de 86</b>

Los decanos y el representante de los profesores serán designados para un período de dos (2) años.

El profesor será seleccionado por el Consejo Superior, de terna propuesta por los docentes de planta y de cátedra

- Artículo 101º. Son funciones del Comité de Asignación de Puntaje:
  - e. Determinar siguientes los puntajes correspondientes a los factores:
    - ✓ Títulos académica, universitarios y para los docentes de productividad carrera.
    - ✓ Escolaridad, Productividad académica y experiencia calificada, para los docentes sin título universitario.
    - ✓ Experiencia calificada y productividad académica de los docentes que ingresan o reingresan a carrera

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

    - ❖ Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.
    - ❖ Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.
    - ❖ Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.
  - f. Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con la asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando se considere conveniente y necesario.
  - g. Comunicar la decisión de asignación de puntaje que estime adecuada a la División de Personal o de Personal Docente, a la facultad respectiva y al docente interesado.
  - h. Ejercer las demás que le asigne el Decreto 1444 de 1992 y las que le fija el presente estatuto como:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 74 de 86</b>

- ✓ Vigilar el proceso y procedimiento de incorporación de personal docente a la Universidad.
- ✓ Revisar el sistema integral de evaluación, previsto para los docentes de planta.

Acuerdo 107 de 1993, “Por el cual se expide el Nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo 39°. **El Consejo de Facultad** estará integrado por:
  - i. El Decano, quien lo presidirá.
  - j. Un representante de los Directores de Departamento de la misma Facultad, elegido por los mismos.
  - k. Un representante de los responsables de Programas Académicos, elegido por los mismos.
  - l. Un representante de los estudiantes de pregrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.
  - m. Un representante de los estudiantes de Postgrado o su suplente, elegido por los estudiantes del respectivo nivel, con matrícula vigente.
  - n. Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos a los departamentos de la Facultad.
  - o. Un representante de los egresados o su suplente elegido por los mismos previa convocatoria del Decano, que no tenga ningún vínculo laboral con la Universidad.
  - p. Un representante del sector productivo cuya actividad esté relacionada con la acción propia de la Facultad, elegido por el Consejo de Facultad de conformidad con el reglamento que al efecto expida.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 75 de 86</b>

Actuará como Secretario del Consejo el Secretario de la Facultad.

Parágrafo 1: Los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados serán elegidos, principal y suplente, por un período de dos años, y podrán actuar mientras conserven la calidad de tales.

Parágrafo 2: Las funciones que deberán cumplir los miembros de los Consejos de Facultad se establecerán en el reglamento correspondiente.

- Artículo 44°. El Departamento será la unidad de gestión del trabajo académico disciplinar en su relación con lo educativo. A él estarán adscritos los especialistas de las respectivas disciplinas, sean docentes de planta o de vinculación transitoria.

En casos especiales podrán crearse Departamentos que congreguen más de una disciplina.

- Artículo 45°. La dirección del Departamento estará a cargo de un Director y un **Consejo de Departamento**, ambos definidos como autoridades académicas.

Resolución 0525 de 1995, “Por la cual se organiza el Comité de Investigaciones de la Universidad Pedagógica Nacional”.

- ARTICULO 1o. Organizar el **Comité de Investigaciones** de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual estará integrado por:
  - LOS VICERRECTORES DE LA UNIVERSIDAD
  - LOS DECANOS DE LA UNIVERSIDAD
  - EL JEFE DE LA OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACION
  - EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE PROYECTOS O SU DELEGADO

PARAGRAFO 1. El Comité de Investigaciones podrá contar con la presencia de invitados con voz, pero sin voto.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 76 de 86</b>

PARAGRAFO 2. El Jefe de la División de Gestión de Proyectos desempeñará las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, el cual será presidido por el Vicerrector Académico.

PARAGRAFO 3. Este Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes.

- ARTICULO 2o. Son funciones del Comité de Investigaciones de la Universidad:
  1. Formular y actualizar periódicamente el Estatuto General para las investigaciones de la Universidad.
  2. Proponer las bases para la creación de los Comités de Investigación de las Facultades.
  3. Velar por el cumplimiento y ejecución de las políticas de investigación.
  4. Proponer los principios institucionales que deban ser adoptados por la Universidad para enmarcar la investigación.
  5. Formular orientaciones y normas para evaluar objetivamente las investigaciones de la Universidad.
  6. Elaborar el proyecto de plan de investigaciones de la Universidad para su presentación en el Consejo Académico. Una vez aprobado, velar por su desarrollo.
  7. Estudiar y rendir concepto sobre convenios con otras entidades para el desarrollo de proyectos de investigación.
  8. Proponer estímulos para la promoción de la investigación.
  9. Proponer a la Rectoría de la Universidad los criterios para adjudicación y financiación de las investigaciones.

Resolución 0125 de 1996, "Por la cual se organiza en la Universidad Pedagógica Nacional el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno"

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 77 de 86</b>

- ARTICULO PRIMERO: Organizar en la Universidad Pedagógica Nacional, el **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno**, como órgano de coordinación y asesoría del Rector.

Resolución 0156 de 1996, “Por la cual se crea el Comité de Compras”.

- ARTICULO 1o.- Crear el **Comité de Compras** de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual estará conformado así:
  - a. El coordinador del Grupo de Adquisiciones de la División de Servicios Generales.
  - b. El jefe de la División de Gestión de Proyectos o quien haga sus veces o su delegado.
  - c. Un representante del Rector designado por éste especialmente para el Comité.
- ARTICULO 2o.- FUNCIONES DEL COMITE
  - a. Proponer a la Oficina de Desarrollo y Planeación para la aprobación del Rector, los procedimientos para la presentación de solicitudes de bienes.
  - b. Evaluar la necesidad, conveniencia y oportunidad de las solicitudes presentadas por las dependencias y grupos de coordinación de proyectos para la compra de bienes que superen la mínima cuantía, teniendo en cuenta las políticas de la Administración, el Programa Anual de Compras, el Plan Anual de Caja y las fichas técnicas de los proyectos.
  - c. Fijar las pautas para la adquisición de bienes.
  - d. Solicitar cuando sea necesario asesoría para la evaluación de las ofertas.
  - e. Evaluar las ofertas y recomendar al ordenador del gasto la propuesta más favorable, teniendo en cuenta: calidad de los bienes, los precios y demás condiciones incluidas en la oferta.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Facultad de Pedagogía</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 78 de 86</b>

f. Verificar que los bienes solicitados tanto por los coordinadores de investigación, como por las dependencias se ajusten a los rubros aprobados.

- ARTICULO 3o.- Sesiones del comité. El Comité de Compras sesionará por lo menos una vez al mes. Será presidido por el Coordinador del Grupo de Adquisiciones, quién designará un secretario Ad-hoc para cada sesión. Las del Comité para la compra de bienes, se hará constar por los que en ella intervinieron.

Resolución 0803 de 1996, “Por la cual se modifica la conformación del Comité de Evaluación de Bienes”.

- ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la resolución 1991 de 1994 respecto a la conformación del **Comité de Evaluación de Bienes**, el cual quedara constituido por funcionarios de las siguientes dependencias o quien haga sus veces, así:
  - Vice-rectoría Administrativa y Financieras su delegado, quien lo preside.
  - División de Servicios Generales.
  - Almacén y Control de Bienes, quien actuará como secretario del Comité.

A las reuniones podrá asistir un delegado de la Oficina de Control Interno quien tendrá la misión de verificar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos definidos para el efecto, así como recomendar los correctivos que fueren necesarios. También asistirán como invitadas las personas que el comité estime conveniente para el análisis técnico de los bienes.

PARAGRAFO: Para sesionar y decidir se hace necesaria la participación de los tres miembros del Comité, con voz y voto.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 79 de 86</b>

- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Suprimir el numeral 3.8 del artículo tercero de la Resolución 1991 de 1994 en atención a lo dispuesto en la Ley 200 de 1995, artículo 44 numeral 3.
- **ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo cuarto de la Resolución 1991 de 1994 el cual quedara así:
  - Las recomendaciones del Comité de Evaluación de Bienes se emitirán en reuniones mensuales programadas para tal efecto de las cuales se levantarán las respectivas actas.
  - El Comité será citado a sesionar por su secretario.
  - De acuerdo al volumen de Bienes para dar de baja, se podrá convocar a reuniones extraordinarias, previa comunicación escrita.

Resolución 0432 de 2000, “Por la cual se constituye el Comité de Internacionalización”.

- **ARTICULO PRIMERO.** - Crear el **Comité de Intemacionalización**, adscrito a la Rectoría, que será un órgano propositivo en asuntos relacionados con la formulación de políticas, prioridades y estrategias institucionales conducentes al proceso de internacionalización.
- **ARTÍCULO SEGUNDO.** - Composición del Comité: El Comité de Internacionalización se integra así:
  - El Rector, quien lo presidirá
  - El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del señor Rector
  - El Vicerrector Administrativo y Financiero
  - El Vicerrector de Gestión Universitaria
  - Dos Decanos elegidos entre sus pares y el
  - Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, quien actuará como Secretario con voz y voto.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 80 de 86</b>

PARAGRAFO: La parte ejecutiva relacionada con lo anterior será atendida por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales como unidad coordinadora de la actividad internacional de la Universidad Pedagógica Nacional

- ARTICULO TERCERO. - Son funciones del Comité de Internacionalización:
  - Proponer las políticas institucionales sobre la internacionalización de la Universidad Pedagógica Nacional, para su adopción de parte del Consejo Superior.
  - Definir el sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos y convenios de carácter internacional; acordar los procedimientos necesarios para su buen funcionamiento y la movilidad de los estamentos universitarios.
  - Propender por el fortalecimiento e incremento de programas y proyectos internacionales.
  - Todas aquellas necesarias para adelantar los procesos inherentes al plan de internacionalización acordado.
  - Reunirse, como mínimo, 2 veces al año, para aprobar el plan anual de internacionalización y para evaluarlo.

PARAGRAFO. - Por movilidad se entienden los intercambios, las pasantías, las becas de estudio, las comisiones de estudio y de servicio y las demás acciones que componen la dimensión internacional.

Resolución 0443 de 2000, “Por la cual se recopilan las normas de archivo y se crea el Comité de Archivo, Organización, Conservación y Microfilmación de Documentos”.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 81 de 86</b>

- ARTÍCULO 1o. Crear en la Universidad Pedagógica Nacional, el "**Comité de Archivo, Organización, Conservación y Microfilmación de Documentos**", como la máxima autoridad para la adopción de planes y programas administrativos y técnicos para la gestión de documentos.
- ARTÍCULO 2°. - El Comité de Archivo, Organización, Conservación y Microfilmación de Documentos quedará integrado de la siguiente manera:
  1. Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, quien lo presidirá.
  2. El Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.
  3. El Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación o su delegado.
  4. El profesional en Archivística, del Grupo de Archivo y Correspondencia quien actuara como Secretario.

PARÁGRAFO 1o. A las reuniones del Comité de Archivo, Organización, Conservación y Microfilmación de Documentos podrán asistir como invitados los docentes y funcionarios de la institución que puedan aportar elementos de juicio necesarios según la naturaleza de los asuntos que se vayan a tratar.

PARÁGRAFO 2o. En ausencia del Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado, el Comité de Archivo, Organización, Conservación y Microfilmación de Documentos será presidido por el Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.

- ARTICULO 3o. Las funciones del Comité de Archivo, Organización, Conservación y Microfilmación de Documentos son:
  1. Establecer planes y programas de trabajo al interior de la Universidad Pedagógica Nacional, acordes con las disposiciones legales sobre la materia y las nuevas tecnologías.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 82 de 86</b>

2. Analizar las diferentes tipologías documentales y determinar sobre sus valores y criterios la retención y descarte.
  3. Aprobar' o improbar la Tabla de Retención Documental para el Archivo de la UPN y presentar las recomendaciones pertinentes.
  4. Establecer una programación anual para las transferencias documentales de las distintas dependencias de la Universidad al Archivo Central e Histórico de la misma.
  5. Estudiar y conceptuar el Manual de Procedimientos en materia de Archivo y Correspondencia.
  6. Coordinar la ejecución de los diferentes planes y programas archivísticos del Archivo Central e Histórico.
  7. Presentar informes cuando estos sean requeridos.
  8. Preparar propuestas sobre asuntos de su competencia a la Rectoría.
  9. Darse su propio reglamento.
  10. Las demás que le sean asignadas por la normatividad correspondiente a su naturaleza.
- ARTICULO 4". El Presidente del Comité de Archivo, Organización, Conservación y Microfilmación de Documentos convocará a sesiones ordinarias con un mínimo de tres veces al año y extraordinarias cada vez que las circunstancias lo requieran. De cada sesión se levantará el Acta correspondiente, la cual será firmada por el Presidente o su delegado o quien presida y el Secretario.
  - ARTICULO 5o. Las decisiones de carácter general del Comité se harán mediante actos administrativos denominados Decisiones del Comité, las cuales deberán llevar un número consecutivo de ellas y sus originales reposarán en la secretaría del mismo.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando el futuro</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 83 de 86</b>

Resolución 0239 de 2001, “Por la cual se crea el Comité de Imagen Corporativa”.

- ARTICULO PRIMERO - Para la adopción, socialización y correcta implementación del Manual de Imagen Corporativa por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria, crear el **Comité de Imagen Corporativa** de la Universidad Pedagógica Nacional, que será un órgano propositivo en asuntos relacionados con la formulación de políticas, manejo de la identidad institucional y toma de decisiones sobre la emisión de aplicaciones a nombre de la Universidad, o de cualquiera de sus dependencias.
- ARTICULO SEGUNDO - El Comité de Imagen Corporativa se integra así:
  - Un delegado del Rector
  - El Vicerrector Académico o su delegado
  - El Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales - o su delegado
  - El Jefe de la División de Recursos Educativos - o su delegado
  - El Jefe de la División de Gestión de Proyectos - o su delegado
  - El coordinador del Colegio Académico de Comunicación y Educación - CACE - o su delegado
  - Un Arquitecto del Grupo de Planta Física
  - Un estudiante regular de pregrado elegido entre los distinguidos por la matrícula de honor
- ARTICULO TERCERO - Las reuniones del Comité de Imagen Corporativa serán presididas por el Vicerrector Académico o su delegado, y la parte ejecutiva será atendida por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales como unidad coordinadora del proyecto 2.1.4. 'Extensión- Imagen Corporativa”.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formando al Profesional</small>	<b>UNIVERSIDAD PEGAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 84 de 86</b>

- ARTICULO CUARTO - Corresponden al Comité de Imagen Corporativa las siguientes funciones:
  - Establecer mecanismos que garanticen la adopción y buen manejo del Manual de Imagen Corporativa, como fuente de consulta para los administrativos, docentes, egresados, estudiantes, editores, comunicadores, diseñadores, impresores y personal calificado.
  - Asignar cargos de responsabilidad que asuman la regulación de la emisión de contenidos de cualquier índole a nombre de la Universidad.
  - Proponer políticas unificadas de difusión de aplicaciones por medios de impresión convencional, electrónica, multimedial, digital y audiovisual.
  - Propender por que la promoción en los eventos interinstitucionales se identifique con un concepto estético uniforme y con criterios de claridad, particularidad y diferencia.
  - Todas aquellas que se relacionen con el fomento del sentido de pertenencia institucional.
- ARTICULO QUINTO - El Comité de Imagen Corporativa sesionará al menos 2 veces por semestre para aprobar el plan y revisar las tareas y necesidades que surjan de él.

## 5.5 TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL

Acuerdo 039 de 2001 del AGN, “Por el cual se aprueba la tabla de retención documental presentada por la Universidad Pedagógica Nacional”.

- Artículo Primero: Aprobar la Tabla de Retención Documental presentada por la Universidad Pedagógica Nacional.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>1955 - 1995 - 2021</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 85 de 86</b>

Resolución 758 de 2001, “Por la cual se adopta y se establece la obligatoria aplicación de las Tablas de Retención Documental en las dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional”. Con este acto administrativo fue ordenada la aplicación de las TRD de la UPN a partir del 27 de julio de 2001, dejando así definido el fondo acumulado de la Universidad hasta el día 26 de Julio de 2001, y ratificando lo expuesto en el acuerdo 039 de 2001, emitido por el Archivo General de la Nación.

- Artículo Primero – Adoptar y establecer la obligatoria aplicación de las Tablas de Retención Documental en cada una de las dependencias de la Universidad Pedagógica Nacional.

Parágrafo – Le corresponde al profesional de Archivo y Correspondencia dependiente de la División de Servicios Generales los procesos de la capacitación y socialización y/o el envío de la información de que trata el presente artículo a cada una de las dependencias.

Artículo Segundo – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición – 27 de julio de 2001.

## 6. FUENTES CONSULTADAS

### 6.1 BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Gallego, Alejandro. Para una historia de la Universidad Pedagógica Nacional: La lucha por lo Superior. Editorial UNAE – Grupo interno de trabajo Editorial UPN, 2021, 1ra Edición, p.1-160, Bogotá.
- Universidad Pedagógica Nacional 1955 - 1995 - 40 años, Pedagogía y saberes, E. R. (1995). 1995: 40 años UPN. *Pedagogía Y Saberes*, (6), 3.3. Bogotá.
- Absalón Jiménez - Helwar Figueroa. Historia de la Universidad Pedagógica Nacional - Editado en el Abril de 2002, p. 35-62, Bogotá.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación en Profesionales</small>	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</b>		
	<b>HISTORIA INSTITUCIONAL</b>		
<b>Código:</b>	<b>Fecha de Aprobación: 03/10/2024</b>	<b>Versión: 01</b>	<b>Página 86 de 86</b>

- Universidad Pedagógica Nacional.
- Antecedentes, fundamentos y desarrollo de la reforma académica de la Universidad Pedagógica Nacional
- Descripción de la Universidad Pedagógica Nacional Bogotá

## **6.2 DOCUMENTOS**

- Historia de la Universidad Pedagógica Nacional, Jiménez Becerra, Absalón
- El CIUP y las políticas y programas de investigación en la Universidad Pedagógica Nacional (1976-1987), Vera G., Cesar A.
- El semillero de jóvenes investigadores de la Universidad Pedagógica Nacional, Moreno Moreno, Javier

## **6.3 LEGISLACIÓN**

- Ley 115 de febrero 8 de 1994 – “Por la cual se expide la Ley General de Educación”
- Resolución 2013 de 1986 Ministerio del Trabajo “Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo”.